

## **PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES**

**PARA LA CONTRATACIÓN DE LA “REDACCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN, EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, PUESTA A PUNTO Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO DURANTE SEIS (6) MESES DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE TOLEDO (E.D.A.R. DE ESTIVIEL)”**

**PLIEGO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA “REDACCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN, EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, PUESTA A PUNTO Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO DURANTE SEIS (6) MESES DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE TOLEDO (E.D.A.R. DE ESTIVIEL)”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

## **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO:**

### **A.- Objeto del contrato.**

<b>“Redacción del Proyecto de construcción, Ejecución de las obras, Puesta a punto y Pruebas de Funcionamiento durante seis (6) meses de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de la Ciudad de Toledo (E.D.A.R. de Estiviel)”.</b>
---

<b>Codificación de la Nomenclatura CPV: 45.25.21.27-4</b>
---

<b>EXPEDIENTE: AT/20/2010</b>
-------------------------------

### **B.- Presupuesto base de licitación.**

<b>B.1.- Presupuesto base de licitación: Importe estimativo máximo del Contrato incluyendo la Redacción del Proyecto de construcción, ejecución de las obras, puesta a punto y pruebas de funcionamiento.</b>
---

<b>En cifra: 23.450.543,89 € (IVA excluido).</b>
--

<b>En letra: Veintitrés millones cuatrocientos cincuenta mil quinientos cuarenta y tres euros con ochenta y nueve céntimos (IVA excluido).</b>
--

<b>Ascendiendo el I.V.A. a la cantidad de 4.221.097,90 € (Cuatro millones doscientos veintiún mil noventa y siete euros con noventa céntimos).</b> Dicho importe se ha calculado aplicando el porcentaje del 18% al importe del contrato. En caso de modificarse dicho porcentaje en la normativa que regula el tributo del I.V.A. se aplicará el porcentaje que corresponda.
---

<b>B.2. Importe estimado máximo de la Redacción del Proyecto.</b>
---

<b>En cifra: 71.400,00 € (IVA excluido).</b>
--

<b>En letra: Setenta y un mil cuatrocientos euros (IVA excluido).</b>
---

<b>B.3. Importe estimado máximo de las Pruebas de Funcionamiento.</b>
---

<b>En cifra: 688.421,02 € (IVA excluido).</b>
---

<b>En letra: Seiscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos veintiún euros con dos céntimos (IVA excluido).</b>
---

### **C.- Garantías**

<b>C.1.- PROVISIONAL: 2% sobre el Presupuesto base de licitación, I.V.A. excluido. (469.010,88 €)</b>
---

**C.2.- DEFINITIVA: 5% del importe de la adjudicación, I.V.A. excluido.**

**D.- Plazo máximo de ejecución.**

**D.1.- Plazo máximo de ejecución del contrato: Treinta y tres (33) Meses.**

**D.2.- Plazo para la Redacción del Proyecto de Construcción: tres (3) Meses.**

**D.3.- Plazo parcial máximo para la Ejecución de las Obras: veinticuatro (24) meses.  
Plazo para la realización de las Pruebas de Funcionamiento: seis (6) Meses.**

**E.- Plazo de garantía**

**Dos (2) años.**

**F.- Revisión de precios.**

**Fórmula 9 :  $K_t = 0,33 + (0,16 E_t / E_0) + (0,20 C_t / C_0) + (0,16 S_t / S_0) + 0,15$   
Aplicando la exclusión del efecto de la variación de precios de la mano de obra conforme a la D.T. 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público.**

**G.- Clasificación de los licitadores.**

**Grupo K , Subgrupo 8, Categoría e.**

**H.- Admisión de variantes.**

**No se admiten.**

**I.- Acreditación de la solvencia técnica particular.**

**Presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que el empresario tiene establecido un Sistema de Gestión Medioambiental según el Reglamento CE EMAS 761/2001, de 19 de marzo de 2.001 y está inscrito en el Registro EMAS correspondiente o según la norma internacional EN ISO 14001 u otra equivalente.**

**En caso de Uniones Temporales de Empresas, todas las empresas que formen la misma deberán presentar esta acreditación.**

**J.- Presentación de propuestas.**

**Lugar: C/ Agustín de Betancourt, núm. 25 – 4ª planta. 28003 Madrid.**

**Hasta el día: 31 de Enero de 2.011. Hasta las 12:00 horas.**

**K.- Apertura de oferta Técnica.**

**Lugar: C/ Agustín de Betancourt, núm. 25 - 4ª Planta. 28003 Madrid.**

**Día: 10 de Febrero de 2.011. Hora: 10:15 horas.**

**L.- Apertura de oferta Económica.**

<b>Lugar: C/ Agustín de Betancourt, núm. 25 - 4ª Planta. 28003 Madrid.</b>
--

<b>Día: 11 de Abril de 2.011. Hora: 10:15 horas.</b>
--

**M.- Informe de Abogacía del Estado y Aprobación del Pliego.**

<b>Informado el Pliego por la Abogacía del Estado con fecha:</b>	<b>25/10/2.010.</b>
--	---------------------

<b>Aprobado el Pliego por el Consejo de Administración con fecha:</b>	<b>26/10/2.010.</b>
---	---------------------

## **INDICE DEL PLIEGO**

### **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS.**

#### **I.- DISPOSICIONES GENERALES.**

- 1.- Objeto de la licitación.
- 2.- Régimen jurídico y legislación aplicable.
- 3.- Presupuesto.
- 4.- Revisión de precios.
- 5.- Plazo de ejecución.
- 6.- Publicidad.

#### **II.- REQUISITOS DE CONTRATACIÓN.**

- 7.- Capacidad para contratar.
- 8.- Garantía provisional.

#### **III.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**

- 9.- Propositiones.
- 10.- Contenido y formato de las proposiciones.

#### **IV.- VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN.**

- 11.- Rechazo de proposiciones.
- 12.- Criterios de valoración de las ofertas.
- 13.- Ofertas con valores anormales o desproporcionados.
- 14.- Apertura y examen de las proposiciones.
- 15.- Adjudicación.

#### **V.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

- 16.- Garantía definitiva.
- 17.- Formalización del contrato.
- 18.- Jurisdicción.
- 19.- Sumisión del adjudicatario a los pliegos y al contrato.

## **ANEXOS AL PLIEGO**

**ANEXO Nº 1.- MODELO DE PROPOSICION ECONÓMICA.**

**ANEXO Nº 2.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.**

**ANEXO Nº 3.- GARANTÍA PROVISIONAL.**

**ANEXO Nº 4.- GARANTÍA DEFINITIVA.**

**ANEXO Nº 5.- CRITERIOS PARA APRECIAR LAS OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.**

**ANEXO Nº 6.- CONTRATO.**

## **ANEXOS AL CONTRATO**

### **ANEXO PREVIO**

**ANEXO NÚM. 1** Pliego de Cláusulas Particulares.

**ANEXO NÚM. 2** Oferta del Contratista (Económica y Técnica).

**ANEXO NÚM. 3** Proyecto de Construcción de la Obra.

**ANEXO NÚM. 4** Programa de Ocupación de Terrenos y Reposición de Servicios en su caso.

**ANEXO NÚM. 5** Plan de aseguramiento de la calidad y detalles de la oferta del contratista.

**ANEXO NÚM. 6** Contrato de seguro todo riesgo construcción.

**ANEXO NÚM. 7** Fianza definitiva.

**ANEXO NÚM. 8** Escritura de Apoderamiento.

**ANEXO NÚM. 9** Nombramiento del Delegado y Jefe de Obra del Contratista.

**ANEXO NÚM. 10** Nombramiento del Responsable de Seguridad.

# **I.- DISPOSICIONES GENERALES**

## **1.- Objeto de la licitación por procedimiento abierto.**

El objeto del presente procedimiento abierto lo constituye la adjudicación del contrato de Redacción del Proyecto de las obras que se indican en el Apartado A del Cuadro de Características, Ejecución de las Obras según el Proyecto redactado por el ADJUDICATARIO y aprobado por AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO, S. A., en adelante AGUAS DEL TAJO y las Pruebas de Funcionamiento de las obras e instalaciones construidas. Todo ello con arreglo a este Pliego y al contenido del Contrato que se ajustará al modelo establecido en el anexo nº 6 de este Pliego.

Las prestaciones del contrato se realizarán en dos fases. En la primera el contratista procederá a la redacción del proyecto de construcción que se ajustará al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de la licitación. La segunda fase, cuya ejecución quedará condicionada a la aprobación por AGUAS DEL TAJO del proyecto redactado por el contratista, consistirá en la ejecución de las obras definidas por dicho proyecto y la realización de las pruebas de funcionamiento.

### **Codificación de la Nomenclatura CPV: 45.25.21.27-4**

La adjudicación se llevará a cabo mediante procedimiento abierto y recaerá en la oferta económicamente más ventajosa, previa valoración realizada de acuerdo con los criterios objetivos establecidos en el Anexo nº 2 de este Pliego.

## **2.- Régimen Jurídico y legislación aplicable del Contrato.**

El presente contrato se regirá:

- a) En cuanto a su preparación y adjudicación, por las prescripciones de este Pliego. De acuerdo con el Art. 132 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, se aplicará la Legislación de Contratos de las Administraciones Públicas y la normativa que la desarrolla en lo concerniente a la capacidad de las empresas, publicidad, procedimientos de licitación y formas de adjudicación. En particular, serán de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP y el Reglamento General aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante, RGLCAP), en aquellas disposiciones que no se opongan a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público o en su Reglamento de desarrollo parcial y no hayan sido derogadas por dicha Ley o Reglamento.
- b) En lo referente a su contenido, derechos y obligaciones de las partes, ejecución y extinción, por lo establecido en el modelo de contrato que es anexo al presente Pliego y con arreglo al

AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO S.A., S.A.

*Pliego de Cláusulas Particulares para la contratación de la Redacción del "Proyecto de construcción, Ejecución de las obras, Puesta a punto y Pruebas de funcionamiento durante seis (6) meses de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de la Ciudad de Toledo (E.D.A.R de Estiviel)".*

cual se formalizará el contrato con el ADJUDICATARIO, al propio Pliego de Cláusulas Particulares y a la legislación mercantil y civil aplicable.

Como consecuencia de este régimen jurídico diferenciado, las cuestiones litigiosas surgidas en relación con la preparación y adjudicación del contrato serán resueltas por el orden jurisdiccional contencioso administrativo (art. 21.1 de la LCSP), previo planteamiento en su caso, con carácter potestativo, del recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 310 de la LCSP, o de la interposición de la cuestión de nulidad a que se refiere el artículo 37 de la LCSP, y con la posibilidad de solicitar la adopción de las medidas provisionales reguladas en el artículo 313 de la referida Ley. En el caso del recurso especial en materia de contratación, el recurrente deberá anunciar previamente al órgano de contratación la interposición del recurso, mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo, para hacer posible que, si el acto recurrido es la adjudicación quede en suspenso la tramitación del expediente de contratación hasta que se resuelva expresamente el recurso, sin que pueda por tanto procederse a la formalización del contrato (art. 314.1 y 315 de la LCSP).

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que puedan surgir en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato y demás cuestiones litigiosas que eventualmente pudieran surgir, sin perjuicio del arbitraje que se establece en el referido contrato (art. 21.2 de la LCSP).

### **3.- Documentación que se facilitará a los ofertantes.**

Los interesados podrán recoger en las oficinas de AGUAS DEL TAJO, y en horario de oficina, CD ó DVD que contiene la siguiente documentación:

- El presente Pliego de Cláusulas Particulares (PDF).
- El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y anejos (PDF).

Todos los interesados deberán señalar, en el momento de recoger la documentación, el nombre de la persona física o jurídica, una persona de contacto, domicilio, número de teléfono y número de fax y dirección de correo electrónico de contacto, por si fuera necesario efectuar algún tipo de comunicación por parte de AGUAS DEL TAJO.

### **4.- Presupuesto.**

El Presupuesto Base de Licitación es el que se indica en el Apartado B.1 del Cuadro de Características del presente Pliego, en el que figura el precio o cantidad máxima ofertable por los licitadores para la realización total del contrato, incluyendo la redacción del Proyecto de Construcción, la ejecución de las obras y las pruebas de funcionamiento.



El precio total ofertado por los licitadores, para ser admitidos a la licitación, no podrá superar el presupuesto base de licitación indicado en el apartado B.1. del cuadro de características.

Se entenderá por precio ofertado para la redacción del proyecto y para las pruebas de funcionamiento el obtenido aplicando el coeficiente de baja a los presupuestos bases de licitación indicados en los apartados B.2 y B.3.

El importe definitivo del contrato será el que resulte de la adjudicación.

Se entenderá que las ofertas de los licitadores comprenden no sólo el precio del contrato, sino el importe de los demás tributos que pudieran corresponder, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que proceda por la ejecución de la prestación del ADJUDICATARIO, que deberá indicarse en partida independiente.

## 5.- Revisión de precios.

Se aplicará la fórmula de revisión de precios reflejada en el apartado F) del Cuadro de Características, en los términos y condiciones establecidos en la LCSP.

## 6.- Plazo de Ejecución.

Se considerará plazo de ejecución total del contrato, que en ningún caso podrá ser superior al que figura en el Apartado D.1. del Cuadro de Características, el propuesto por el ADJUDICATARIO en su oferta.

El plazo para la Redacción del proyecto de construcción será el especificado en el Apartado D.2. del Cuadro de Características (3 meses).

Este último plazo empezara a contar desde el día siguiente a la firma del contrato.

El plazo para la ejecución de las obras será el propuesto por el adjudicatario en su oferta, sin que pueda resultar superior al establecido en el Apartado D.3 y comenzará a contar desde la fecha fijada para el inicio de las obras en el acta de comprobación del replanteo del proyecto redactado por el Contratista y aprobado por AGUAS DEL TAJO, salvo que en el Acta de comprobación del replanteo se hubiera acordado la suspensión del inicio de las obras, en cuyo caso el plazo comenzará a contar desde la fecha de la autorización para la iniciación de las obras dada por la Sociedad AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO S.A.

El plazo para la realización de las pruebas de funcionamiento será el especificado en el Apartado D.3 del Cuadro de Características (6 meses).

El acta de comprobación de replanteo formará parte integrante del contrato a efectos de su exigibilidad, siendo igualmente obligatoria la observancia de los plazos a que se refiere el párrafo anterior.

## 7.- Publicidad.

Esta licitación y la formalización del contrato se publicarán en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), en el Boletín Oficial del Estado (BOE) y en el perfil del contratante de la página web de Aguas de la Cuenca del Tajo, S.A.: [www.aguas-tajo.com](http://www.aguas-tajo.com). En caso de considerarse oportuno por Aguas del Tajo, también se publicarán anuncios en la prensa diaria.

La adjudicación se publicará en el perfil del contratante de AGUAS DEL TAJO, en la dirección de Internet [www.aguas-tajo.com](http://www.aguas-tajo.com) o a través de la Plataforma de Contratación del Estado y se notificará, además, a los licitadores en la forma establecida en el artículo 135.4 de la LCSP.

Los gastos de los anuncios correrán a cargo del ADJUDICATARIO y deberán ser abonados por éste tras la formalización del contrato. (Art. 75 RGLCAP). El importe máximo que deberá abonar el adjudicatario es de 12.500 Euros (DOCE MIL QUINIENTOS EUROS).

## II.- REQUISITOS DE CONTRATACIÓN

### 8.- Capacidad para contratar.

Podrán presentar ofertas las personas naturales y jurídicas españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en ninguna de las circunstancias detalladas en el Artículo 49.1 de la LCSP, se encuentren debidamente clasificadas en la forma indicada en el apartado G) del Cuadro de Características de este Pliego, y acrediten el cumplimiento de las normas de gestión medioambiental de conformidad con lo señalado en el apartado I) de dicho Cuadro de características de este Pliego.

Los candidatos o licitadores deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad, objeto o ámbito de actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales (art. 46.1 de la LCSP).

Según lo establecido en el artículo 47 de la LCSP respecto a las empresas comunitarias, las mismas tendrán capacidad para contratar si con arreglo a la legislación del Estado Europeo en que estén establecidas se encuentran habilitadas para realizar la prestación objeto del contrato de esta licitación, y siempre que acrediten contar con la autorización especial que, en su caso, exija la legislación de dicho Estado para poder prestar en él la prestación objeto del contrato.

## 9.- Garantía provisional.

Para optar a la adjudicación del contrato, los licitadores deberán acreditar la consignación previa de la garantía provisional por el importe que figura en el apartado C) del Cuadro de Características.

En caso de Uniones Temporales de empresarios las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias empresas participantes, siempre que su conjunto alcance la cuantía requerida del 2% del presupuesto del contrato, I.V.A. excluido (Art. 91.2 de la LCSP).

En este supuesto, la garantía provisional constituida por alguna o algunas de las empresas que integran la Unión Temporal, garantizará la seriedad y el mantenimiento de la oferta única presentada conjuntamente por la Unión, por lo que sólo se admitirá la garantía que, aun habiendo sido constituida sólo por alguna o algunas de las empresas que forman la Unión, garantice a todas ellas solidariamente

La garantía se constituirá, en la forma prevista en el Artículo 84 de la LCSP, mediante valores, aval o seguro de caución, y se depositará ante AGUAS DEL TAJO, ajustándose necesariamente al modelo correspondiente de los que figuran en el Anexo nº 3. La garantía así constituida se incorporará directamente al expediente de contratación.

La garantía provisional será ejecutada por AGUAS DEL TAJO conforme dispone el Artículo 63 del RGLCAP, como consecuencia del incumplimiento del licitador de su obligación de mantener su proposición hasta la adjudicación de la licitación, y responderá de los daños que el incumplimiento cause a AGUAS DEL TAJO, o en el caso de incumplimiento por parte del ADJUDICATARIO de las obligaciones que se deriven de la adjudicación, especialmente la falta de otorgamiento del contrato por cualquier motivo del que sea responsable.

Una vez constituida la garantía definitiva se cancelará la provisional de aquel que resulte adjudicatario, acordándose en la adjudicación la devolución de las garantías provisionales a los licitadores no adjudicatarios.

## **III.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

### 10.- Proposiciones.

La presentación de proposiciones implica la aceptación incondicionada de las Cláusulas de este Pliego sin salvedad alguna y la declaración responsable de que el licitador reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con AGUAS DEL TAJO (Art. 129.1 de la LCSP).

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en Unión Temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una

Unión Temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas (Art. 129.3 de la LCSP).

Las personas o entidades que deseen participar en el procedimiento abierto regulado en el presente Pliego, deberán presentar sus proposiciones, dentro del plazo señalado en el anuncio publicado (DOUE, BOE y perfil del contratante de la página web de Aguas del Tajo), directamente en las oficinas de AGUAS DEL TAJO que en dicho anuncio se indique, o en las oficinas de Correos, cumpliendo lo prevenido reglamentariamente.

Cuando las proposiciones se presenten en Oficinas de Correos, deberán remitirse a las oficinas de AGUAS DEL TAJO y cumplirán los requisitos señalados en el Art. 80 del RGLCAP, debiendo justificarse la fecha y hora de presentación y anunciar a AGUAS DEL TAJO la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, en el que se consigne la clave, título completo del expediente y nombre del licitador.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, envío de la proposición y anuncio al órgano de contratación, no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora señaladas para la terminación del plazo. No obstante, transcurridos diez días naturales siguientes a la fecha de terminación del plazo de presentación de proposiciones sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Todos los licitadores deberán señalar, en el momento de presentar sus propuestas, un domicilio, número de teléfono, número de fax, y persona de contacto, para la práctica de las comunicaciones y relaciones que, en general, se deriven de la licitación o que, de cualquier manera, puedan afectar al licitador.

## 11.- Contenido y formato de las proposiciones.

Las ofertas se presentarán escritas en español y a máquina u otros tipos de impresión mecánica o informática, y no se aceptará ningún documento manuscrito, ni con omisiones, erratas, enmiendas o tachaduras.

Las proposiciones constarán de 3 sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, haciendo constar en el exterior de cada uno de ellos su respectivo contenido, la letra correspondiente, el título de la licitación y el nombre completo –y siglas, en su caso-, dirección, C.I.F. (o N.I.F), número de teléfono y fax del licitador, y persona de contacto, así como cualesquiera otros datos que se exijan en el anuncio de licitación.

### 11.1 ***SOBRE A***):

**TITULO: DOCUMENTACIÓN GENERAL.** Se presentará en sobre cerrado, firmado por el licitador o persona que lo represente, con el contenido y título de la licitación e identificación del licitador y demás requisitos señalados en la cláusula 10.1.

**SOBRE "A"**  
**DOCUMENTACIÓN GENERAL**

Título:.....  
NOMBRE COMPLETO -Y SIGLAS, EN SU CASO- DEL LICITADOR:  
.....  
C.I.F ó N.I.F: .....  
Dirección:.....Teléfono:.....  
Fax:.....  
Persona de contacto:.....  
Firmas:.....

Dicho sobre contendrá los documentos originales o auténticos, en caso de que sean notariales, ajustados a los requisitos que establece el Reglamento Notarial respecto de la legalización y legitimación; en caso de que sean administrativos, originales o copias debidamente compulsadas que a continuación se relacionan:

**CONTENIDO:**

- 1º. Documentos que acrediten la personalidad y capacidad del empresario (Arts. 61 y 130 de la LCSP; Arts. 9 y 10 del RGLCAP).
  - Si la empresa fuese persona jurídica, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la presentación de la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, debiendo resultar dicha inscripción de la documentación aportada.  
  
Será obligatoria la presentación de la fotocopia legitimada notarialmente del CIF de la Sociedad.
  - Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación de la fotocopia, legitimada notarialmente, del Documento Nacional de Identidad o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
  
- 2º. Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastante al efecto y fotocopia, legitimada notarialmente, de su D.N.I. o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente. Si la empresa representada fuera persona jurídica el poder

deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el Art. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

- 3º.** Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas, en su caso. Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la Unión Temporal frente a AGUAS DEL TAJO, será necesario que los empresarios que deseen concurrir integrados en ella, tengan poder suficiente para ello, indiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios (Art. 48.2 de la LCSP). No será necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado, en su caso, la adjudicación a su favor (Art. 48.1 de la LCSP).

Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante AGUAS DEL TAJO y deberán nombrar un representante o apoderado único de la Unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que pueden otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. La duración de las Uniones Temporales de Empresas será coincidente con la del contrato hasta su extinción (Art. 48 LCSP).

- 4º.** Clasificación. Certificado de clasificación expedido por el Registro Oficial de Empresas Clasificadas del Ministerio de Hacienda, acompañado de una declaración jurada expresiva de su vigencia y mantenimiento de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento. Dicho documento deberá justificar que el licitador está clasificado en los grupos y subgrupos que se especifican en el apartado G) del Cuadro de Características en categorías iguales o superiores a las allí mencionadas.

La clasificación de las U.T.E. se determina mediante la acumulación de las características de cada uno de los asociados, expresadas en sus respectivas clasificaciones (Arts. 56.5 de la LCSP y Arts. 51 y 52 del RGLCAP). Se exige que todas las empresas que concurren en Unión Temporal estén clasificadas, (Art. 56.5 de la LCSP) excepto cuando concurren en la Unión empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, en cuyo caso los dos primeros deberán acreditar su clasificación y los últimos, en defecto de ésta, su solvencia económica, financiera y técnica o profesional por los medios señalados en los Artículos 63, 64 y 65 de la LCSP, o que se señalen en el anuncio de licitación.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, y justificar que está en posesión de la clasificación exigida dentro del plazo de subsanación de defectos u omisiones de la documentación.

- 5º.** Declaración responsable de no estar incurso la empresa en las prohibiciones para contratar recogidas en el Art. 49.1 de la LCSP. La prueba de esta circunstancia

deberá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el Art. 62 de la LCSP. Si se opta por presentar una declaración responsable esta deberá haber sido otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

La declaración responsable a que se refiere el apartado anterior, comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito debe presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

- 6º. Resguardo acreditativo de la garantía provisional, según lo exigido en el Apartado C) del Cuadro de Características del Pliego. En el caso de Uniones Temporales de empresarios, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que, en conjunto, se alcance la cuantía requerida en el Apartado C) del Cuadro de Características del Pliego y garantice solidariamente a todas las empresas que formen la Unión.
- 7º. A los efectos de lo previsto en el Art. 129.4 de la LCSP y 86.3 del RGLCAP los licitadores acompañarán una declaración en la que se manifieste si otras empresas del mismo grupo han formulado proposiciones indicando en su caso el nombre de las mismas. Esta declaración se aportará igualmente aunque sea negativa.
- 8º. Certificados expedidos por organismos independientes que acrediten el cumplimiento de las normas de gestión medioambiental según lo exigido en el Apartado I) del Cuadro de Características. En caso de Unión Temporal de Empresas, todas las empresas que formen la misma deberán acreditar el cumplimiento de las normas de gestión medioambiental. Deberán presentarse los certificados originales, o copias debidamente compulsadas o legitimadas notarialmente de los mismos.

Cuando la acreditación de las circunstancias mencionadas en los puntos 1, 2, 4 y 5 se realice mediante la certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el apartado 2 del artículo 72 de la LCSP, o mediante certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el artículo 73 de la LCSP, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

## **ESPECIALIDADES EN LA DOCUMENTACIÓN QUE HAN DE PRESENTAR LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS.**

- 1º. Documentos que acrediten su capacidad de obrar. Cuando se trate de empresarios de Estados miembros de la Comunidad Europea, se acreditará mediante la inscripción en los Registros procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado



en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras que no pertenezcan a la Comunidad Europea se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

**2º.** Informe de reciprocidad. Las empresas no españolas, cuando no sean nacionales de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán justificar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España, que deberán acompañar a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. No será preciso este informe en relación con las empresas de los Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio (art. 44.1 de la LCSP)

**3º.** Solvencia económica, financiera y técnica. Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, cuando no se hallen clasificados, será suficiente que acrediten ante el Órgano de Contratación su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, conforme a los Arts. 63, 64 y 65 de la LCSP, así como su inscripción en el Registro a que se refiere el Art. 9 del RGLCAP. Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su clasificación en la misma forma que los españoles.

Deberán además, acreditar el cumplimiento de las normas de gestión medioambiental, según lo exigido en el apartado I) del Cuadro de características del presente pliego.

No será exigible la clasificación a los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión de empresas, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia (art. 55 de la LCSP).

**4º.** Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al solicitante (Art. 130.d) de la LCSP).

**5º.** Los empresarios extranjeros no pertenecientes a la Comunidad Europea deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil (Art. 44.2 de la LCSP).



Toda la documentación deberá presentarse en idioma español.

## 11.2 ***SOBRE B***):

**TITULO: OFERTA ECONÓMICA.** Se presentará en sobre cerrado, firmado por el licitador o persona que lo represente, con el contenido y título de la licitación e identificación del licitador y demás requisitos señalados en la cláusula 10.1.

En forma y lugar bien visibles, en la cubierta del sobre, se consignará lo siguiente:

<b>SOBRE "B"</b> <b>OFERTA ECONÓMICA</b>	
Título:.....	
NOMBRE COMPLETO -Y SIGLAS, EN SU CASO- DEL LICITADOR: .....	
C.I.F ó N.I.F: .....	
Dirección:.....	Teléfono:.....
Fax:.....	
Persona de contacto:.....	
Firmas:.....	

## **CONTENIDO:**

La oferta económica comprenderá:

Una sola proposición económica, según el modelo que se adjunta como **Anexo nº 1** al presente Pliego, formando parte inseparable del mismo.

La proposición expresará el valor ofertado como precio para la realización de los trabajos objeto del contrato, incluidos toda clase de gastos, arbitrios o tasas necesarias, indicando, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deba ser repercutido (art. 129.5 de la LCSP). El importe consignado en la proposición no podrá superar el presupuesto de licitación.

Cada licitador presentará una sola proposición y no podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación o Unión Temporal con otros si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una Unión Temporal. La contravención de lo anterior producirá la inadmisión de todas las propuestas que suscriba.

La proposición deberá firmarse por el licitador o su representante. La proposición presentada por una Unión Temporal de Empresas deberá estar firmada por los representantes de cada una de las empresas componentes de la citada unión.

La proposición económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina y no se aceptarán aquéllas que presenten omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, su contenido. Si existiese discrepancia entre la cantidad escrita en número y la escrita en letra, se estará a esta última.

### 11.3 ***SOBRE C):***

**TITULO: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.** Se presentará en sobre cerrado, firmado por el licitador o persona que lo represente, con el contenido y título de la licitación e identificación del licitador y demás requisitos señalados en la cláusula 10.1

En forma y lugar bien visibles, en la cubierta del sobre, se consignará lo siguiente:

<b>SOBRE "C"</b>	
<b>DOCUMENTACIÓN TÉCNICA</b>	
Título:.....	
NOMBRE COMPLETO -Y SIGLAS, EN SU CASO- DEL LICITADOR:	
.....	
C.I.F ó N.I.F: .....	
Dirección:.....Teléfono:.....	
Fax:.....	
Persona de contacto:.....	
Firmas:.....	

### **CONTENIDO:**

Contendrá el Proyecto que se oferta para la ejecución de obras y toda la documentación técnica necesaria para que la oferta pueda ser calificada con arreglo a los criterios de valoración establecidos en este Pliego, debiendo figurar, en todo caso, los siguientes documentos:

- a) Proyecto que se oferta para la ejecución de las obras** correspondientes a la solución técnica establecida por el licitador que deberá cumplir las condiciones y exigencias establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de la licitación y sus anexos, conteniendo los documentos allí exigidos y conforme a la estructura prescrita y redactados con el detalle suficiente para que las obras e instalaciones resulten completas, queden totalmente definidas y puedan ejecutarse de un modo directo.
- b) Presupuesto para la redacción del proyecto de construcción** conforme a las condiciones y estructura fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- c) Presupuesto de pruebas de funcionamiento** conforme a las condiciones y estructura fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- d) Memoria Resumen** (independiente de la del Proyecto), justificativa y explicativa de la solución propuesta, para la ejecución, explotación y conservación de las obras e instalaciones con detalle de la tecnología aplicada y las prácticas que se emplearán en su ejecución.

Esta Memoria contendrá los datos identificativos básicos del Proyecto, su descripción apoyada en planos y esquemas significativos y vendrá acompañada, obligatoriamente, de los siguientes documentos:

Ficha resumen de las características de la oferta:

El licitador presentará, en papel y en soporte informático, la ficha resumen de las características de la oferta, según el modelo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Resumen del presupuesto por capítulos y presupuesto total

Refundido de unidades:

Que contendrá, separadas las de obra civil de las de equipos, las unidades ordenadas de forma decreciente por importes acumulados. La medición que acompañará a cada unidad de obra debe ser el cómputo total de todas las mediciones de dicha unidad que aparecen en los presupuestos parciales del Proyecto.

**e) Memoria constructiva.**

Que incluirá:

- Concepción global de la obra.
- Descripción de todas las actividades importantes.
- Detalle del proceso constructivo de dichas actividades, relacionando este análisis en la programación.

- Previsión de fuentes de suministro de materiales y valoración de las mismas; descripción de necesidades de acopios, préstamos y vertederos.
- Relación de maquinaria e instalaciones y medios auxiliares que considera necesarios para la ejecución de la obra de acuerdo con su proceso constructivo y el programa de trabajo.
- Relación, sin ser necesario indicación nominativa de las personas, de las titulaciones, perfiles profesionales y adecuación al objeto del contrato de los especialistas que hayan de intervenir, especificando si la dedicación de éstos en los trabajos se propone con dedicación plena o parcial.
- Relación y análisis de las necesidades de colaboradores externos. Razonamiento respecto de la seguridad y garantía que ofrece el proceso propuesto.
- Relación y concordancia entre la Memoria y el contenido del Programa de Trabajo. Se tendrá en cuenta la adecuación de los medios y recursos propuestos para la ejecución de las obras, en relación con los plazos. Indicará asimismo la relación de maquinaria e instalaciones y medios auxiliares ofertados para la ejecución de la obra.
- Organigrama, organización y funciones del personal propuesto para la ejecución de la obra.

#### **f) Programa de Trabajos.**

Expresión del Programa de Trabajos para la ejecución de las obras y realización de las pruebas de funcionamiento en forma de diagrama de Gantt, que provenga de la resolución de una red de precedencias, acompañándose documento de la descripción de las actividades, tipos y duración, de los vínculos entre éstas, calendario de trabajo y de los plazos obtenidos de los cálculos efectuados. Se presentará estructurado y desglosado en las obras elementales y actividades necesarias para el desarrollo correcto de las obras en el tiempo y el aseguramiento y control de su cumplimiento. En el Programa de Trabajos se reflejarán las fechas de inicio y final de las actividades, así como las obras elementales sujetas a plazos parciales de finalización. Se incluirá una planificación de inversiones mensuales, sin tener en cuenta la baja de la propuesta económica.

El plazo de ejecución establecido en el programa de trabajos no podrá sobrepasar el establecido en el Cuadro de Características del presente Pliego.

Se indicará cómo influyen en la programación los trabajos que condicionan la obra, los condicionantes externos (si existen), y los climatológicos.

### **g) Plan de Aseguramiento de la Calidad.**

Cada licitador presentará la siguiente documentación:

- Programa de Puntos de Inspección de las unidades de obra importantes y/o singulares.
- Actividades de inspección y ensayo, laboratorios previstos indicando si son propios o contratados.
- Descripción de los procedimientos establecidos en la empresa para garantizar la calidad de sus realizaciones y funcionamiento e información de su aplicación a la obra de licitación.
- Equipo de autocontrol de calidad para la obra. Estructura, composición y funciones. Integración en el organigrama del personal asignado a la obra y relaciones con el Jefe de Obra.
- Plan de auditorias externas, si se estima procedente.

### **h) Medidas de Naturaleza Ambiental.**

Medidas de correcta Gestión Medioambiental, para las que se deberá presentar una tabla en tres columnas que describa :

- El aspecto medioambiental a mejorar; listado de aspectos medioambientales contemplados.
- La medida específica que se contempla; procedimientos de Gestión Medioambiental.
- Descripción de los beneficios que se obtendrán.

## **IV.- VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN**

### **12.- Rechazo de Propositiones**

En la valoración de las ofertas técnicas y económicas de los licitadores, se procederá, mediante resolución motivada, a la exclusión de aquellas ofertas que incurran en:

- Proposición no firmada por el licitador o su representante.
- Si la proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese

reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición (Art. 84 del RGLCAP).

- Incumplimiento manifiesto de las especificaciones del presente Pliego, o de las Normas, Reglamentos o Instrucciones vigentes que resulten de aplicación al objeto de la licitación o a su realización.
- Superación de cualquiera de los importes señalados en el apartado B del Cuadro de Características.
- Superación de cualquiera de los plazos máximos señalados en el apartado D del Cuadro de Características.
- No valoración de la totalidad de la obra a ejecutar.
- Indeterminaciones sustanciales en el contenido.
- Planteamientos técnicamente inviables o defectuosos.
- Mediciones o cálculos manifiestamente erróneos
- Soluciones técnicamente inaceptables

Las ofertas excluidas no serán tomadas en consideración para el procedimiento de valoración.

### **13.- Criterios de Valoración de las Ofertas.**

Las ofertas se valorarán atendiendo a criterios objetivos, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 134 de la LCSP. Los criterios a valorar, tales como el precio, los elementos técnicos o los medioambientales, serán los que se detallan en el **Anexo nº 2** de este Pliego.

### **14.- Ofertas con valores anormales o desproporcionados.**

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta o precise las condiciones de la misma, en particular en los extremos a que se refiere el artículo 136.3 de la LCSP. Si el órgano de contratación, con el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, estima, a la vista de esta justificación, que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará la adjudicación provisional a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa que se estime puede ser cumplida a satisfacción de Aguas del Tajo y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

Se considerarán, provisionalmente, ofertas con valores anormales o desproporcionados, las ofertas que se encuentren en alguno de los supuestos establecidos en el Anexo nº 5 de este Pliego. Todos los licitadores incursos, provisionalmente, en oferta con valores anormales o desproporcionados, serán notificados por la Mesa de Contratación, a fin de que manifiesten en el plazo máximo de dos (2)

días hábiles desde la recepción de la comunicación de AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO lo que a estos efectos consideren oportuno.

La declaración definitiva de las ofertas con valores anormales o desproporcionados corresponderá al Órgano de Contratación, a la vista de la información recibida de los licitadores afectados y previo informe de los servicios técnicos.

## 15.- Apertura y examen de las proposiciones

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá en primer lugar a la apertura y examen de los documentos incluidos por los ofertantes en el **Sobre “A”** presentado en tiempo y forma.

Si la Mesa de Contratación observara omisiones o defectos formales en la documentación presentada en el **Sobre “A”** podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres (3) días hábiles para que el ofertante los subsane. Si la documentación adoleciera de defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Con carácter previo y en el mismo acto público de apertura de ofertas técnicas contenidas en el **Sobre “C”**, en el lugar, día y hora señalados al efecto, la Mesa de Contratación enumerará los admitidos o excluidos por contener defectos insubsanables o que no han sido subsanados en el plazo establecido. En estos casos, se devolverá al ofertante excluido sus Sobres “B” y “C” (propuestas económica y técnica) sin abrir.

A continuación la Mesa de Contratación de AGUAS DEL TAJO procederá a la apertura del **Sobre “C”** (documentación técnica). El contenido de las ofertas técnicas se valorará mediante los criterios de valoración que se recogen en el Anexo nº 2 del presente Pliego, levantándose acta en la que se contendrá la valoración otorgada a cada uno de los licitadores.

Posteriormente, la Mesa de Contratación procederá, en acto público en el lugar, día y hora señalados al efecto, a la apertura de los **Sobres “B”** y a la lectura de las propuestas económicas contenidas en los mismos, cuyos resultados se concretarán en el correspondiente Acta. Con carácter previo, en ese mismo acto, se dará a conocer a los licitadores el resultado de la valoración de las ofertas técnicas incluidas en el Sobre “C”.

Una vez abiertas las proposiciones económica y técnica y comprobada la documentación incorporada a cada una de ellas, la Mesa de Contratación indicará las excluidas de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 12 o por no ajustarse a las bases explicitadas en la cláusula 11 y que no se utilizarán para el cálculo de puntuaciones.

La Mesa de Contratación de AGUAS DEL TAJO evaluará las proposiciones mediante los criterios de valoración que se recogen en el Anexo nº 2 del presente Pliego y procederá a la valoración total mediante la suma de las valoraciones técnica y económica y formulará la propuesta de adjudicación que estime pertinente, en la forma señalada en la cláusula 16.

A efectos de valoración de las ofertas, AGUAS DEL TAJO podrá solicitar las aclaraciones o concreciones que estime oportuno.

## 16.- Adjudicación.

La Mesa de Contratación podrá solicitar antes de formular su propuesta de adjudicación cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato, así como requerir a los licitadores para que precisen o completen el contenido de sus ofertas y siempre con el respeto al principio de igualdad que debe regir todo proceso de licitación pública.

Antes de la adjudicación, se exigirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa la justificación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, y que constituya y presente la garantía definitiva, a cuyo efecto se le concederá un plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la fecha del requerimiento. La acreditación de esta circunstancia se realizará en la forma prevista en los Artículos 13 a 16 del RGLCAP. Las certificaciones a presentar por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, para justificar encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, podrán ser expedidas por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

- Obligaciones tributarias: Se considera que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias cuando, en su caso, concurren las siguientes circunstancias (Art. 13 del RGLCAP):
  - a) Estar dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, cuando ejerzan actividades sujetas a dicho impuesto.
  - b) Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o de Sociedades, según se trate de personas o entidades sujetas a uno u otro impuesto personal, así como las correspondientes declaraciones por pagos fraccionados, a cuenta y retenciones que, en cada caso, procedan.
  - c) Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones periódicas por el Impuesto sobre el Valor Añadido, así como la declaración resumen anual.
  - d) No tener con el Estado deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario. Sin embargo, a los efectos de expedición de las certificaciones, se considerará que las empresas



se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de las correspondientes liquidaciones.

Las circunstancias indicadas en los párrafos b) y c) se refieren a declaraciones cuyo plazo reglamentario de presentación hubiese vencido en los doce meses precedentes al mes inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de certificación.

Dicha acreditación se efectuará mediante certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente, excepto el apartado a) que se efectuará mediante la presentación del alta y del último recibo del Impuesto de Actividades Económicas (Art. 15 del RGLCAP). Dichas certificaciones tendrán una validez de 6 meses para participar en la licitación, desde que se expidieron.

- Obligaciones de Seguridad Social: (Art. 14 del RGLCAP). Se considera que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social cuando concurren, en su caso, las siguientes circunstancias, que se acreditarán mediante certificación positiva del órgano competente:
  - a) Estar inscrita en el sistema de la Seguridad Social y, en su caso, si se tratase de un empresario individual, afiliado y en alta en el régimen que corresponda, por razón de la actividad.
  - b) Haber afiliado, en su caso, y haber dado de alta a los trabajadores que presten servicios a las mismas.
  - c) Haber presentado los documentos de cotización correspondientes a las cuotas de la Seguridad Social y, si procediese, de los conceptos de recaudación conjunta con las mismas, así como de las asimiladas a aquéllas a efectos recaudatorios, correspondientes a los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de la certificación.
  - d) Estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social.

A los efectos de la expedición de las certificaciones antes mencionadas, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en la Seguridad Social cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiese acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas. El plazo de validez de dichas certificaciones para participar en la licitación es también de 6 meses desde su expedición.

El órgano de contratación respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados a esos efectos.

De no aportarse adecuadamente la documentación requerida en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Aportada dicha documentación, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la misma, el órgano de competente de AGUAS DEL TAJO, a la vista de la propuesta de la Mesa de Contratación, adjudicará el contrato a la oferta económicamente más ventajosa, después de haberlas clasificado por orden decreciente atendiendo a los criterios de valoración, y no podrá declarar desierta una licitación a menos que no exista oferta alguna que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el Pliego.

La adjudicación del contrato, que en todo caso habrá de ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores en la forma establecida en el artículo 135.4 de la LCSP, indicando en particular el plazo en que se procederá a su formalización, y se publicará en el perfil del contratante, quedando a disposición de los licitadores no adjudicatarios la documentación acompañada a sus proposiciones. Transcurrido el plazo de 3 meses desde la puesta a disposición de dicha documentación sin que la misma haya sido retirada por los licitadores, Aguas de la Cuenca del Tajo podrá disponer sobre su destrucción.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 310.1 de la LCSP, la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Transcurrido dicho plazo, sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación que lleve aparejada suspensión de la formalización del contrato, o se hubiese levantado la suspensión por el órgano competente, se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a cinco (5) días a contar desde el día siguiente al requerimiento.

Formalizado el contrato, el contratista, en el plazo ofertado, presentará el proyecto, redactado por técnico competente y visado en el Colegio profesional correspondiente. Su contenido se acomodará a lo fijado en el artículo 107 y restantes de la LCSP que son de aplicación. Consistirá en el desarrollo de detalle del proyecto seleccionado, incluyendo todos los estudios y determinaciones necesarios para la completa definición de las obras y acogiendo todas las observaciones recibidas de Aguas del Tajo conforme a lo establecido en el art. 108.3 de la LCSP. La elaboración del proyecto incluirá la implantación sobre el terreno de las bases topográficas necesarias para que por los servicios correspondientes de la Administración se pueda llevar a cabo el replanteo de la obra y la comprobación geométrica de la misma.

Si se observaran defectos o referencias de precios inadecuados en el proyecto recibido, se requerirá su subsanación en los términos del artículo 286 de la LCSP. Cuando el nuevo

proyecto presentado haya sido supervisado y resulte conforme, el Órgano de contratación procederá a su aprobación.

Si no existe conformidad, según lo previsto en el art. 108.3 de la LCSP y el Órgano de contratación y el contratista no llega a un acuerdo sobre los precios, no se producirá la aprobación del proyecto y el contratista quedará exonerado de ejecutar las obras y percibirá el precio ofertado por la redacción del proyecto que en ningún caso será superior al fijado en el apartado B.2. del cuadro de características.

El presente proyecto y su ejecución es susceptible de recibir cofinanciación de los Fondos Estructurales de la Unión Europea (Fondo Europeo de Desarrollo Regional – FEDER-), los cuales podrán ser solicitados por AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO, S.A.

A través de la financiación del Fondo FEDER, se contribuye a reducir las diferencias de desarrollo y nivel de vida entre las distintas regiones de la Unión Europea. Una manera de hacer Europa.

En todo caso, transcurridos nueve (9) meses a contar desde la apertura de las proposiciones sin que se hubiera adjudicado el contrato, los empresarios admitidos a licitación tendrán derecho a retirar su proposición y a que se les devuelva o cancele la garantía que hubiesen prestado.

## **V.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

### **17.- Garantía definitiva.**

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa y que pueda resultar ADJUDICATARIO deberá acreditar en el plazo de diez (10) días hábiles desde que se le requiera al efecto, la constitución de una garantía definitiva por el importe del 5% del Presupuesto de Adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, o del 10% en caso de oferta con valores considerados como “anormales o desproporcionados”, a disposición de AGUAS DEL TAJO con arreglo al modelo Anexo nº 4 de este Pliego (Modelo de Aval o Modelo de Certificado de Seguro de Caucción).

En caso de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, AGUAS DEL TAJO entenderá que el licitador ha retirado su oferta y el licitador perderá la garantía provisional, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. AGUAS DEL TAJO reclamará la pertinente indemnización por los daños y perjuicios causados.

La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate o resuelto este

sin culpa del CONTRATISTA, con sujeción a lo dispuesto en la cláusula vigésimotercera del contrato que se adjunta como Anexo nº 6 al Pliego. La garantía, que responderá de todas las circunstancias a que se refiere la cláusula Vigésimotercera del contrato incorporado como Anexo nº 6 a este Pliego, no cubrirá sin embargo la totalidad de la responsabilidad en que incurra el contratista, quedando a salvo el derecho de Aguas de la Cuenca del Tajo a reclamar contra el contratista, en caso de que la garantía no sea bastante para cubrir esa responsabilidad, por los importes no cubiertos.

## 18.- Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará mediante su formalización (art. 27 de la LCSP).

El ADJUDICATARIO queda obligado a suscribir en el plazo de cinco (5) días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación del requerimiento que al efecto se le dirigirá, el correspondiente documento de formalización del contrato, con arreglo al modelo que se anexa a este Pliego (Anexo nº 6).

Para su formalización, en el supuesto de que el expediente se haya adjudicado a una Unión de Empresas, deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, antes o durante el plazo otorgado para la formalización del Contrato, y CIF asignado a la Unión.

El ADJUDICATARIO deberá abonar los gastos de publicación de los anuncios de licitación, adjudicación y formalización del contrato.

Las partes podrán compelerse recíprocamente para el otorgamiento de escritura notarial de formalización del contrato. Los gastos de otorgamiento correrán, en todo caso, a cargo de la parte que solicite el otorgamiento de escritura notarial.

El incumplimiento de estas obligaciones que impida la formalización del contrato, así como la falta de formalización por causa imputable al ADJUDICATARIO, facultará al órgano de contratación para incautarse sobre la garantía definitiva el importe a que asciendan los daños y perjuicios que ese incumplimiento le haya ocasionado.

## 19.- Jurisdicción.

El orden jurisdiccional contencioso administrativo conocerá de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de esta licitación, conociendo el orden civil de las cuestiones que se susciten en cuanto sus efectos y extinción, sin perjuicio del arbitraje que se establece en el referido contrato.

## **20.- Sumisión del adjudicatario a los Pliegos y al Contrato.**

El ADJUDICATARIO se someterá a las condiciones establecidas en el presente Pliego de Cláusulas Particulares, así como a las contenidas en el modelo de Contrato Anexo al Pliego.

El desconocimiento por el ADJUDICATARIO de las referidas estipulaciones, así como de las pactadas en el Contrato o contenidas en sus Anexos, no le eximirá de su más estricta observancia.

## **21.- Información adicional: proceso de fusión.**

Se está ultimando el proceso de fusión por absorción de las Sociedades Estatales Aguas de la Cuenca del Tajo, S.A. (Acuatajo) y Aguas de las Cuencas del Guadalquivir, S.A. (Acuavir) mediante absorción de las mismas por Hidroguadiana, S.A. que cambiará su denominación por la de Aguas de las Cuencas del Sur, S.A., por lo que es previsible que parte de la tramitación del procedimiento de contratación objeto de este Pliego se lleve a efecto por la Sociedad Aguas de las Cuencas del Sur, S.A.

El desconocimiento por el ADJUDICATARIO de las referidas estipulaciones, así como de las pactadas en el Contrato o contenidas en sus Anexos, no le eximirá de su más estricta observancia.

Madrid, 26 de Octubre de 2010.

**AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO, S.A.**

**ANEXO N° 1 AL PLIEGO**  
**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.**

D....., domiciliado en....., provincia de....., calle.....  
....., número....., con Documento Nacional de Identidad Número....., actuando  
en nombre..... (Propio o de la Empresa que representa. En el caso de  
que el firmante actúe como Director, Apoderado, etc., de una Empresa o de un tercero, hará  
constar claramente el apoderamiento o representación), enterado del anuncio publicado en el  
"Boletín Oficial del Estado" del día...de..... de 2....., y de las condiciones y requisitos  
que se exigen para la adjudicación mediante licitación por procedimiento del contrato de  
..... se compromete a tomarlos a su cargo, con  
estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad total, I.V.A.  
excluido de ..... EUROS.

(expresar claramente, escritas en letra y cifra, las cantidades en euros que se propone)

Esta cifra incluye la Redacción del proyecto de Construcción, la ejecución de las obras y las  
pruebas de funcionamiento.

La cantidad anterior no comprende el Impuesto sobre el Valor Añadido que debe ser  
repercutido, que según lo establecido en el artículo 129.5 de la LCSP se indica como partida  
independiente, ascendiendo su importe a la cantidad de .....

La oferta comprende la ejecución de una obra completa, susceptible de ser entregada al servicio  
que se destina y conforme con las prescripciones técnicas de la licitación.

.....a....de.....de 201..

## **ANEXO Nº 2 AL PLIEGO**

### **CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS**

La valoración de las ofertas de los licitadores admitidos se realizará, en base a lo prescrito en el artículo 134 y siguientes de la LCSP, atendiendo a los siguientes criterios:

- 1.- Importe de la oferta económica.
- 2.- Proyecto de las obras presentado por el licitador.
- 3.- Proceso constructivo.
- 4.- Plazo de ejecución y Programa de trabajo.
- 5.- Vigilancia de calidad de los trabajos.
- 6.- Calidad ambiental.

Cada uno de estos criterios se valorará de la siguiente forma:

#### **1. IMPORTE DE LA OFERTA ECONÓMICA**

**1.1.** Se valorará este criterio hasta un máximo de cincuenta (50) puntos.

**1.2.** Las ofertas económicas se puntuarán de acuerdo con las siguientes reglas:

**1.2.1.** El presupuesto a valorar será el total ofertado incluyendo la redacción del Proyecto, la ejecución de las obras y la realización de pruebas de funcionamiento.

**1.2.2.** Se determinarán los valores de los presupuestos característicos siguientes. Para su cálculo cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del art. 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir a la licitación, ya sea individualmente o en unión temporal con otras empresas, se tomará en consideración únicamente la oferta más baja de las afectadas. También se prescindirá para este cálculo de las ofertas provisionalmente consideradas con valores anormales o desproporcionados. No obstante, serán aplicables a todas las ofertas los efectos derivados de este proceso de valoración.

⇒ PT: Presupuesto base de la licitación, recogido en el apartado B del Cuadro de Características

⇒ PMC: Presupuesto medio corregido, calculado como promedio de las ofertas tomadas en consideración después de prescindir para su cálculo de las p ofertas de mayor presupuesto y las p ofertas de menor presupuesto, siendo p igual a:

- 0 si el número de ofertas tomadas en consideración es menor que 10
- 1 si el número de ofertas esta comprendido entre 10 y 19
- 2 si el número de ofertas esta comprendido entre 20 y 29
- 3 si el número de ofertas es superior a 30

⇒ PB: Presupuesto correspondiente al 90% de PMC

⇒ PA: Presupuesto de la oferta más baja.

### 1.2.3 Los presupuestos ofertados se puntuarán del siguiente modo:

#### a) Presupuestos ofertados con valores inferiores a PB:

A cada Presupuesto Ofertado (PO) le corresponderá la puntuación V (PO) obtenida por la interpolación lineal entre los valores extremos V (PA) y V (PB) siguientes:

⇒ Para PA: V (PA) = VM, valor máximo de puntuación.

⇒ Para PB:  $V(PB) = VM - \frac{0,1 \times PT}{PT - PB}$

#### b) Presupuestos ofertados con valores iguales o superiores a PB:

A cada presupuesto ofertado (PO) le corresponderá la puntuación V (PO) resultante de la siguiente fórmula:

$$V(PO) = V \left[ 1 - \frac{2,7}{5} \frac{PT}{PB} \left( \frac{PO - PB}{PT - PB} \right)^2 \right]$$

donde V toma los valores:

V = V(PB), si PB es mayor que el presupuesto ofertado más bajo, PA.,

ó

V = VM, si PB es igual o menor que el presupuesto ofertado más bajo, PA



c) Si existiera una única oferta, la puntuación de la misma será el 90% de la máxima.

## 2. PROYECTO DE LAS OBRAS PRESENTADO POR EL LICITADOR.

Se valorará este criterio hasta un máximo de treinta (35) puntos tomando en consideración el contenido del proyecto presentado por cada licitador analizando la propuesta técnica establecida y su idoneidad en relación con los objetivos a alcanzar y la exacta definición y valoración de las obras e instalaciones a ejecutar. Se valorarán los siguientes apartados:

Se tendrá en cuenta para su valoración:

Respecto de las bases de partida (de 0 a 3 puntos)

- Verificación y análisis de la información relativa a poblaciones, caudales, características del agua, resultados a obtener.
- Verificación y análisis de los datos existentes y estudios complementarios aportados por el licitador relativos a cartografía y topografía; geología, geotecnia, hidrogeología y riesgo de inundabilidad.
- Verificación y análisis de la información existente y decisión tomada por el licitador respecto de las conexiones de las nuevas obras con el exterior: accesos provisionales y permanente, puntos de conexión y vertido, acometidas de agua potable, energía y teléfono, etc.

Respecto de la Estación de tratamiento (de 0 a 22 puntos).

- El sistema de tratamiento y su justificación. Su seguridad y garantía.
- Diseño y dimensionamiento de la línea de agua.
- Diseño y dimensionamiento de la línea de fangos.
- Cálculos hidráulicos y línea piezométrica.
- Implantación, urbanización y jardinería; cerramiento, drenaje, firmes.
- Características de la obra civil: tipología estructural y de materiales, tratamientos de consolidación, cimentaciones, excavaciones, terraplenes, tratamientos de impermeabilización, arquitectura y edificaciones, acabados, superficies,
- Cálculos mecánicos y estructurales.
- Características de los equipos mecánicos y eléctricos: calidad de materiales, especificaciones técnicas, dimensiones, capacidades, potencias y rendimientos, marcas y modelos de máquinas, equipos de reserva, repuestos.
- Cálculos eléctricos
- Elementos de control y operación.
- Tratamientos especiales, si los hubiera.
- Estética e integración en el paisaje

- Coherencia del estudio de explotación y los costes de operación

Respecto de las conducciones (de 0 a 2 puntos).

- Definición geométrica y constructiva: trazado, perfil longitudinal, secciones tipo, detalles de tramos singulares, anclajes, piezas especiales (codos, válvulas, ventosas, desagües, etc.).
- Características de los tubos: diámetro del tubo, material constitutivo, juntas, timbraje
- Servidumbres (cruce de vías de comunicación, otras conducciones, líneas eléctricas, líneas telefónicas y tramos urbanos).y reposición de servicios afectados.

Respecto de otros aspectos del contenido del proyecto (de 0 a 8 puntos).

- Claridad, detalle, idoneidad y suficiencia de los planos
- Suficiencia e idoneidad de las prescripciones técnicas particulares
- Claridad, fiabilidad y coherencia de las mediciones generales.
- Coherencia y justificación de los precios unitarios y su exposición ordenada en los cuadros.
- Claridad expositiva, coherencia y fiabilidad de los presupuestos.

### **3. PROCESO CONSTRUCTIVO.**

Sobre la base de la documentación aportada por el licitador se valorará hasta un máximo de nueve (9) puntos en función de:

- Concepción global de la obra desde el punto de vista de su ejecución.
- Descripción de las actividades importantes.
- Detalle del proceso constructivo de dichas actividades, relacionando este análisis con la programación.
- Origen y justificación de la idoneidad de los distintos materiales requeridos para la ejecución de la obra.
- Tratamientos previos para los materiales y de las precauciones que serán seguidas para preservarlos.
- Definición de los accesos a las obras, préstamos, acopios y vertederos.
- Relación de las instalaciones, equipos, maquinaria y medios auxiliares aplicados a la obra y su disponibilidad.
- Idoneidad de los colaboradores externos, subcontratistas, laboratorios, si procede.
- Organigrama, organización, disponibilidad del personal necesario para la ejecución de las obras e instalaciones.
- Concordancia entre la memoria, el programa de trabajos, los plazos de la obra y los medios y recursos planeados.

- Seguridad y garantía que ofrece el proceso constructivo propuesto.

#### **4. PROGRAMA DE TRABAJO.**

Se valorará este criterio hasta un máximo de dos (2) puntos en función de:

- Profundidad y grado de detalle del programa y de su racionalidad en relación con las dificultades técnicas, con los elementos principales de la obra, con la climatología estacional, con las condiciones físicas del entorno y con la continuidad de la explotación de la EDAR.

#### **5. VIGILANCIA DE LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS**

Se valorará este criterio hasta un máximo de dos (2) puntos en función de:

:

- Contenido del Programa de garantía de calidad de la obra
- Contenido y grado de detalle de las medidas, procedimientos y sistemas de autocontrol específicamente propuestos para verificar la calidad de los trabajos desarrollados por el ofertante.

#### **6. MEDIDAS AMBIENTALES.**

Se valorará este criterio de 0 a 2 puntos en función de las medidas de correcta Gestión Medio Ambiental propuestas para la ejecución de las obras.

### **Homogeneización**

En cada uno de los seis apartados anteriores una vez concluido el proceso de valoración individual y con el fin de que cada uno de los apartados conserve su peso relativo, se procederá a aplicar a cada una de las ofertas un coeficiente multiplicador como se indica a continuación, de forma que la oferta mejor calificada en cada uno de los apartados tenga la máxima puntuación prevista para dicho apartado:

Puntuación final de la oferta i en el apartado j = Puntuación real oferta i en el apartado j x puntuación máxima del apartado j / Puntuación real máxima de todas las ofertas en el apartado j.

## **ANEXO N° 3 AL PLIEGO (GARANTIA PROVISIONAL)**

### **Modelo de certificado de seguro de caución**

Certificado número (1) (en adelante, asegurador), con domicilio en, calle, y NIF, debidamente representado por don (2), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastateo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA A (3), CIF, en concepto de tomador del seguro, ante (4), en adelante asegurado, hasta el importe de (euros) (5) (2% del Presupuesto de Licitación, I.V.A. excluido), en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas particulares por la que se rige el contrato (6), en concepto de garantía (7), para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO S.A., en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (4) AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO S.A., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Lugar y fecha.

Firma: Asegurador

Provincia

Fecha

Número o código

Instrucciones para la cumplimentación del modelo.

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Órgano de contratación.
- (5) Importe, en letra, por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etc.

## **CONT. ANEXO Nº 3 AL PLIEGO (GARANTIA PROVISIONAL)**

### **Modelo de aval**

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF, en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía) para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado), ante AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO S.A., por importe de: (en letra y en cifra).(2% del Presupuesto de Licitación, I.V.A. excluido)

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en las restantes normas aplicables.

El presente aval estará en vigor hasta que AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO S.A. o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)  
(razón social de la entidad)

(firma de los apoderados)

Provincia

Fecha

Número o código

## **ANEXO Nº 4 AL PLIEGO (GARANTIA DEFINITIVA)**

### **Modelo de certificado de seguro de caución**

Certificado número (1) (en adelante, asegurador), con domicilio en, calle, y NIF, debidamente representado por don (2), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA A (3), NIF, en concepto de tomador del seguro, ante (4), en adelante asegurado, hasta el importe de (euros) (5) (5% del Presupuesto de Adjudicación, I.V.A. excluido), en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas particulares por la que se rige el contrato (6), en concepto de garantía (7), para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precisadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO S.A., en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO S.A., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Lugar y fecha.

Firma: Asegurador

Provincia

Fecha

Número o código

Instrucciones para la cumplimentación del modelo.

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Organismo de contratación.
- (5) Importe, en letra, por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etc.

**INTERVENCIÓN NOTARIAL:** El seguro de caución que se aporte como garantía definitiva deberá estar intervenido notarialmente, a efectos de que el mismo sea título ejecutivo a los efectos de lo establecido en el artículo 517 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

## CONT. ANEXO N° 4 AL PLIEGO (GARANTIA DEFINITIVA)

### Modelo de aval

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF, en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía) para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado), ante AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO S.A., por importe de: (en letra y en cifra).(5% del Presupuesto de Adjudicación, I.V.A. excluido)

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Público. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO S.A., con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en las distintas normas aplicables.

El presente aval estará en vigor hasta que AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO S.A. o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)  
(razón social de la entidad)

(firma de los apoderados)

Provincia

Fecha

Número o código

**INTERVENCIÓN NOTARIAL:** El aval que se aporte como garantía definitiva deberá estar intervenido notarialmente, a efectos de que el mismo sea título ejecutivo a los efectos de lo establecido en el artículo 517 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

## **ANEXO N° 5 AL PLIEGO (CRITERIOS PARA APRECIAR LAS OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS)**

A efectos de apreciar que la proposición económica no pueda ser cumplida, se considerarán con valores anormales o desproporcionados las proposiciones económicas, correspondientes a ofertas admitidas que se encuentren en las situaciones que más adelante se detallan. Para su determinación cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del art. 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir al procedimiento abierto, ya sea individualmente o en unión temporal con otras empresas, se tomará en consideración únicamente la oferta más baja de las afectadas. No obstante, serán aplicables a todas las ofertas los efectos derivados de este procedimiento de apreciación de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Previamente se definirán los conceptos que se utilizarán para su apreciación.

PT Presupuesto base de licitación

POj Proposición económica de la oferta genérica “j”

BOj Baja correspondiente a la oferta genérica “j”, expresada en porcentaje:

$$BOj = 100 \times \left( 1 - \frac{POj}{PT} \right)$$

BM Baja media calculada como promedio de las bajas (BOj) de todas las ofertas tomadas en consideración, expresada en porcentaje

BMR Baja media de referencia, expresada en porcentaje, calculada como promedio de las bajas de las ofertas tomadas en consideración después de prescindir para su cálculo de las p ofertas de mayor presupuesto y las p ofertas de menor presupuesto, siendo p igual a:

- 0 si el número de ofertas tomadas en consideración es menor que 10
- 1 si el número de ofertas esta comprendido entre 10 y 19
- 2 si el número de ofertas esta comprendido entre 20 y 29
- 3 si el número de ofertas es superior a 30

Una vez calculada la baja media de referencia (BMR) serán inicialmente consideradas con valores anormales o desproporcionados las que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos

Si el número de ofertas admitidas para su valoración económica es menor de cinco (5), cuando su baja correspondiente BOj sea mayor que BMR + 10

Si el número de ofertas admitidas para su valoración económica está comprendido entre cinco (5) y diez (10), cuando su baja correspondiente BOj sea mayor que BMR + 8

Si el número de ofertas admitidas para su valoración económica está comprendida entre once (11) y veinte (20), cuando su baja correspondiente BOj sea mayor que BMR + 6



Si el número de ofertas admitidas para su valoración económica es mayor de veinte (20), cuando su baja correspondiente BOj sea mayor que  $BMR + 4$

## **INDICE DE CLÁUSULAS DEL CONTRATO**

- 1. OBJETO.**
- 2. PRECIO.**
- 3. PLAZO.**
- 4. PROYECTO.**
- 5. PERMISOS Y LICENCIAS.**
- 6. PROGRAMA DE TRABAJOS.**
- 7. MEDIOS DEL CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.**
- 8. SUBCONTRATACIÓN.**
- 9. APROVECHAMIENTO DE MATERIALES, MANANTIALES Y OBJETOS ENCONTRADOS DURANTE LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS.**
- 10. SUSPENSIÓN TOTAL O PARCIAL DE LOS TRABAJOS.**
- 11. OBLIGACIONES FISCALES, LABORALES, SINDICALES Y P. DEL MEDIO AMBIENTE.**
- 12. DIRECCIÓN DE OBRA.**
- 13. SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DE LAS OBRAS.**
- 14. CONTROL DE CALIDAD.**
- 15. INFORMACIÓN A PREPARAR POR EL CONTRATISTA.**
- 16. PUBLICACIONES Y REPORTAJES S/. LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.**
- 17. PENALIZACIONES.**
- 18. VALORACIÓN DE LAS OBRAS.**
- 19. ABONO DE LAS CERTIFICACIONES.**
- 20. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS.**
- 21. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DURANTE EL PLAZO DE GARANTIA.**
- 22. RIESGO DE LA OBRA.**
- 23. RÉGIMEN DE FIANZAS.**
- 24. SEGURO VIGENTE DURANTE LAS OBRAS.**
- 25. RESOLUCIÓN Y DESISTIMIENTO.**
- 26. REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA.**
- 27. ARBITRAJE.**
- 28. RÉGIMEN JURÍDICO.**

## **ANEXOS AL CONTRATO**

### **ANEXO PREVIO**

- ANEXO NÚM. 1** Pliego de Cláusulas Particulares.
- ANEXO NÚM. 2** Oferta del Contratista (Económica y Técnica).
- ANEXO NÚM. 3** Proyecto de Construcción de la Obra.
- ANEXO NÚM. 4** Programa de Ocupación de Terrenos y Reposición de Servicios en su caso.
- ANEXO NÚM. 5** Plan de Aseguramiento de la Calidad y Detalles de la Oferta del Contratista.
- ANEXO NÚM. 6** Contrato de Seguro Todo Riesgo Construcción.
- ANEXO NÚM. 7** Fianza Definitiva.
- ANEXO NÚM. 8** Escritura de Apoderamiento.
- ANEXO NÚM. 9** Nombramiento del Delegado y Jefe de Obra del Contratista.
- ANEXO NÚM. 10** Nombramiento del Responsable de Seguridad.

## ANEXO N° 6 AL PLIEGO

### **DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE LA REDACCIÓN DEL “PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN, EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, PUESTA A PUNTO Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO DURANTE SEIS (6) MESES DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE TOLEDO (E.D.A.R. DE ESTIVIEL)”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO**

En Madrid, a ..... de..... de 201.....

#### **REUNIDOS**

Don....., mayor de edad, (e.c .....), vecino de (población).....,(dirección)....., con DNI .....

De otra, Don ....., mayor de edad, (e.c .....), vecino de (población).....,(dirección)....., con DNI .....

#### **INTERVIENEN**

Don ....., mayor de edad, en nombre y representación de la Sociedad Estatal AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO S.A., C.I.F. nº....., con domicilio en ....., constituida mediante escritura otorgada el día .... de .... de .., ante el Notario de ....., D. ...., con el nº .... de su Protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil al Tomo ..., Libro ..., Folio ..., Hoja .., inscripción ...

El Sr. .... actúa en su condición de..... de AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO S.A. ostentando, según las facultades que se le otorgan en la escritura ....., la representación legal de la Sociedad en este contrato, y en ejecución del Acuerdo de su Consejo de Administración de ..... de ..... de 2.0..., que adjudicó a ..... el Contrato de Redacción del “Proyecto de construcción, Ejecución de las obras, Puesta a punto y Pruebas de funcionamiento durante seis (6) meses de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de la Ciudad de Toledo (E.D.A.R. de Estiviel)”.

En adelante, esta parte será denominada en el contrato, AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO S.A.

D..... en nombre y representación de .....

En adelante, se denominará a esta parte “el CONTRATISTA”.

## EXPONEN

1. El Consejo de Administración de AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO S.A. aprobó, en su reunión del día .. de Octubre de 2.010 la licitación para la adjudicación del contrato de redacción del “Proyecto de construcción, Ejecución de las Obras, Puesta a punto y Pruebas de funcionamiento durante seis (6) meses de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de la Ciudad de Toledo (E.D.A.R. de Estiviel)”, mediante la convocatoria de una licitación para la adjudicación de contrato de Redacción del proyecto, construcción de la obra y pruebas de funcionamiento, y con arreglo a lo prevenido en la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.
2. Que en cumplimiento del referido Acuerdo, conforme a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Particulares de la licitación, que previó la adjudicación por el procedimiento abierto y como forma de adjudicación de la licitación, se procedió al anuncio de la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) de fecha ..... y en el Boletín Oficial del Estado (BOE), núm. .... del día ...de ..... de 201...
3. Seguido el procedimiento para la adjudicación del contrato, en la fase de presentación de ofertas se presentó la formulada por la empresa ..... acompañada de los documentos acreditativos de la capacidad para ser CONTRATISTA y de no estar incurso en las causas de prohibición para contratar, todo ello por referencia a la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y asimismo, de ostentar la clasificación de CONTRATISTA requerida por el Pliego, en relación a la obra objeto del Contrato.
4. La Mesa de Contratación formuló la propuesta de adjudicación a favor de ..... acordando el Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión del día ....., según se acredita con la copia del Acta que se anexa, adjudicar el contrato en el sentido de la propuesta.
5. El CONTRATISTA ha acreditado frente a la Mesa de Contratación de AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO S.A., su capacidad y personalidad para contratar y obligarse, en especial, para el otorgamiento del presente contrato y ha constituido la fianza definitiva exigida en las bases de la licitación, que ha sido entregada a AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO S.A. a los efectos previstos en este contrato.

Y con base en los antecedentes que quedan consignados, las partes proceden a la formalización del contrato con arreglo a las siguientes,

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA: OBJETO.**

**1.1.** El objeto de este contrato lo constituye la realización por el CONTRATISTA de la **Redacción del “Proyecto de construcción, Ejecución de las obras, Puesta a punto y Pruebas de funcionamiento durante seis (6) meses de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de la Ciudad de Toledo (E.D.A.R. de Estiviel)”**.

AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO S.A. por una parte y el CONTRATISTA por otra, asumen la integridad de los derechos y las obligaciones derivados del presente contrato, que vienen definidos por los siguientes documentos todos ellos de carácter contractual y por tanto, de obligado cumplimiento para los intervinientes:

- Relación de medios personales y materiales que, como mínimo, el CONTRATISTA deberá adscribir a la obra, que se adjunta como Anexo Previo.
- Pliego de Cláusulas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas de la licitación, que se adjuntan como Anexo nº 1.
- Oferta del CONTRATISTA, que se adjunta como Anexo nº 2, comprensiva de:
  - Oferta económica (precios, cuadro de precios y su descomposición).
  - Oferta técnica.
- Proyecto de construcción de la Obra, como Anexo nº 3.
- Programa de ocupación de terrenos y reposición de servicios, en su caso, que se adjuntan como Anexo nº 4.
- Plan de Aseguramiento de calidad y detalles de la oferta del CONTRATISTA que se adjuntan como Anexo nº 5.
- Requisitos fundamentales para el contrato de seguro "todo riesgo construcción" que se adjunta como Anexo nº 6.
- Copia de la fianza definitiva que se adjunta como Anexo nº 7.
- Modelo de escritura de apoderamiento, que se adjunta como Anexo nº 8.
- Documentos de nombramiento y aceptación del Delegado del CONTRATISTA y Jefe de Obra y responsable de Seguridad, como Anexos nº 9 y 10.

Ambas partes manifiestan y reconocen poseer copia exacta de la totalidad de la documentación arriba indicada, como definitoria del objeto del presente contrato, toda ella firmada por sus representantes, formando por tanto parte integrante del mismo.

En caso de discordancia o de contradicción entre el contenido de los documentos contractuales arriba citados, será de aplicación preferente el presente contrato, y después, los documentos anexos, por el orden de su numeración.

- 1.2.** El CONTRATISTA se obliga a la elaboración del Proyecto objeto del presente contrato y en su caso, a las variantes aprobadas por Aguas del Tajo, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Particulares, al anteproyecto y al Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos anteriormente citados.

Igualmente se compromete a subsanar, a requerimiento de Aguas del Tajo, defectos o referencias de precios inadecuados que sean precisos para la aprobación que, conforme al artículo 108 de la LCSP, debe realizar el Órgano de contratación previa a la ejecución de la obra.

- 1.3.** El CONTRATISTA manifiesta expresamente que ha reconocido los lugares donde se ejecutarán los trabajos, que ha tomado las medidas y datos necesarios, incluso los de carácter geotécnico, que ha estudiado con detenimiento la documentación definitoria de las obras y que la considera suficiente, así como los anexos del presente contrato, en orden a lo previsto en todos y cada uno de ellos.

Consiguientemente, el CONTRATISTA manifiesta expresamente encontrarse capacitado para desarrollar los trabajos objeto del presente documento con total respeto y cumplimiento de las normas, prescripciones y condiciones expuestas en el mismo, en la documentación contractual que se adjunta, y por el importe que se detalla en la cláusula 2.1 del presente contrato, aceptando que la interpretación y definición de los detalles de la obra a ejecutar corresponderá a la Dirección de Obra.

- 1.4.** Son también objeto del presente contrato y deberán ejecutarse por el CONTRATISTA y a su costa, la elaboración, aplicación y ejecución del Plan de Seguridad y Salud, los trabajos de topografía, de reconocimiento, ensayos y pruebas precisos para localización y recepción de materiales, clasificación y determinación de las características geomecánicas de los terrenos, programación dentro del programa general aprobado, que tendrá que ser periódicamente puesto al día, así como la obtención y elaboración de los puntos necesarios para el seguimiento de la obra en relación con la programación de la misma.

Igualmente están incluidos dentro del objeto del presente contrato y del precio pactado para el mismo, los estudios necesarios para formular, y la propia formulación, de los planos detallados de ejecución, concordantes con los del proyecto de construcción.

- 1.5.** AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO S.A. podrá, durante la ejecución del contrato, modificar este Contrato, aumentando, reduciendo, sustituyendo o suprimiendo partes de la obra y/o añadir otras no previstas, siempre que el total de la valoración de las citadas

modificaciones –sumadas algebraicamente- no sobrepasen, en más o menos, el veinte (20) por ciento (%) del presupuesto indicado en la cláusula 2.1. y que recabe previamente para ello el consentimiento expreso del Consultor.

En estos supuestos, el CONTRATISTA quedará obligado a ejecutar el contrato con estricta sujeción a las modificaciones que se aprueben y se le comuniquen por AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO S.A., sin que la introducción de la reforma le de derecho a reclamar indemnización alguna, ni a introducir otros cambios en el contrato que los que se establezcan expresamente en el proyecto reformado.

Estas modificaciones se valorarán de acuerdo con lo establecido en la cláusula 2.3.

- 1.6.** AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO S.A. podrá también aumentar el volumen de las obras objeto del presente Contrato, mediante proyectos complementarios, el importe de los cuales no exceda el veinte (20) por ciento (%) del presupuesto indicado en la cláusula 2.1. y que recabe previamente para ello el consentimiento expreso del adjudicatario.

Tendrán la consideración de proyectos complementarios aquellos que hagan mención a obras fuera del ámbito del proyecto principal, pero que estén relacionados con el mismo, por ser complementarias o accesorias de aquellas.

En este supuesto, el CONTRATISTA quedará obligado a ejecutar las obras correspondientes a los mencionados proyectos complementarios, de conformidad con lo establecido en el presente Contrato, sin derecho a reclamar ninguna indemnización, y sin que por ningún motivo pueda disminuir el ritmo de los trabajos ni suspenderlos.

Este aumento en las obras se valorará de acuerdo con lo establecido en la cláusula 2.3.

- 1.7.** Cualquier modificación del Contrato, por adición, supresión o reducción o variación de las unidades previstas en el mismo o de su forma de ejecución para ser admisible y valorable, requerirá el cumplimiento del siguiente procedimiento:

- a) Propuesta de la Dirección de Obra, a iniciativa de AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO S.A. o del CONTRATISTA a la que se acompañe la solución técnica de que se trate, con inclusión de los documentos que justifiquen, describan y valoren la variación.
- b) Informe en su caso, del representante en obra de AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO S.A.
- c) Audiencia del CONTRATISTA, en la que habrá de exponer sus consideraciones respecto del proyecto de variación y su incidencia respecto al Contrato. No será necesario este trámite si la modificación se plantea por su iniciativa.



- d) Aprobación por el Consejo de Administración de AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO S.A. que expresará los términos en que haya de reformarse el contrato, singularmente en lo que se refiere al plazo y al precio, llevando a cabo, en su caso la adjudicación del nuevo contrato, que será formalizada transcurrido el plazo establecido en la LCSP.

- 1.8. En virtud del carácter de AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO S.A., que actúa como órgano de gestión directa de las competencias que corresponden a la Administración General o Institucional en materia de ejecución y explotación de obras hidráulicas, y en función de los intereses públicos afectados por las obras objeto del contrato, se conviene expresamente, y con total conformidad por las partes de esta situación, que la constatación del cumplimiento por el CONTRATISTA de sus obligaciones, según este contrato, así como la determinación final del objeto del mismo –en el marco del derecho a modificarlo que se deja expresado- se supeditan a la aprobación por la Administración del Estado de tales circunstancias.

En consecuencia, y en virtud de lo aquí expresado, la recepción de las obras y la conformidad respecto de su ajuste al proyecto y a la forma y términos de la ejecución quedan sometidas a la previa o simultánea constatación y aprobación por la Administración Pública actuante a través de AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO S.A.

- 1.9. El CONTRATISTA mantendrá permanentemente a pie de obra un Delegado o Jefe de Obra dotado con los poderes suficientes para ostentar la representación del CONTRATISTA.

## **SEGUNDA: PRECIO.**

- 2.1 El precio del contrato es de .....€ (.....-Euros) para la elaboración del Proyecto.

Aguas de la Cuenca del Tajo, S.A. se compromete a abonar el coste de la elaboración del proyecto pero no asume obligación alguna respecto a la ejecución de la obra hasta que no haya aprobado y replanteado el proyecto, aceptado el importe y demás condiciones de realización de la obra de acuerdo con la propuesta seleccionada.

La ejecución de la obra se sujetará a lo indicado a los párrafos anteriores de esta cláusula y a lo establecido en la cláusula decimosexta del Pliego de Cláusulas Particulares.

- 2.2. El precio total, en virtud de la oferta económica del CONTRATISTA, que incluye costes indirectos, gastos generales, beneficio industrial, etc., ha quedado fijado en la cantidad de..... EUROS ( .....-Euros), IVA excluido. Esta cifra engloba, el coste del proyecto de Construcción que se encuentra incluido dentro de los precios unitarios de la Oferta así como el precio de ejecución de las obras y realización de las pruebas de funcionamiento, correspondiendo la cantidad de .....EUROS (.....-Euros) a la redacción del Proyecto de construcción, la cantidad de.....EUROS (.....-Euros)

a la ejecución de las obras, y la cantidad de .....EUROS  
(.....-Euros) a la realización de las pruebas de funcionamiento.

Como partida independiente se hace constar que el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), asciende a la cantidad..... EUROS ( .....-Euros), calculada aplicando el porcentaje del 18% al importe del contrato. En caso de modificarse dicho porcentaje en la normativa que regula el I.V.A. se aplicará a la factura que se emita el porcentaje del I.V.A. que corresponda en el momento de emisión de la mismas.

Al realizar íntegramente el CONTRATISTA, el proyecto de construcción, el Precio del Contrato no podrá en ningún caso ser alterado, es decir, se trata de un presupuesto cerrado, salvo que se realicen modificaciones de la obra de acuerdo con lo previsto en las cláusulas 1.5. y 1.6. por AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO S.A.

Dado que no se admiten variantes, el presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de la obra serán los deducidos a partir de oferta seleccionada, obteniéndose el coeficiente de adjudicación aplicable en el contrato. Dicho coeficiente de adjudicación, que no podrá ser superior a la unidad, se obtendrá dividiendo para este caso de contratación conjunta de elaboración del proyecto y ejecución de las obras el importe de la oferta económica presentada por el CONTRATISTA, por el presupuesto base de licitación que figura en el proyecto ofertado por el CONTRATISTA.

Esta actuación es susceptible de ser cofinanciada mediante fondos estructurales de la Unión Europea (Fondo Europeo de Desarrollo Regional – FEDER-), los cuales podrán ser solicitados por AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO, S.A.

A través de la financiación del Fondo FEDER, se contribuye a reducir las diferencias de desarrollo y nivel de vida entre las distintas regiones de la Unión Europea. Una manera de hacer Europa.

- 2.3** En el supuesto de que AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO S.A. modifique la obra a realizar de acuerdo con lo previsto en las cláusulas 1.5. y 1.6 del presente contrato, los correspondientes aumentos o reducciones de las mediciones de obra inicialmente proyectadas, se valorarán de acuerdo con los precios de las correspondientes unidades de obra, en la forma detallada en la cláusula anterior.

En el supuesto de que la modificación consista en la supresión de alguna parte de la obra, o unidad de obra, estas modificaciones se valorarán de la misma manera.

Si la modificación implica la ejecución de una nueva unidad de obra no prevista, el precio de dicha nueva unidad de obra se fijará en forma contradictoria y de acuerdo con el coeficiente de adjudicación.

Las modificaciones consistentes en sustitución de una unidad de obra por otra, se valorarán de conformidad con los párrafos anteriores, descomponiéndose a su vez en la correspondiente reducción y aumento de obra.

La liquidación del importe final de la ejecución de las obras, se realizará sobre el importe que figura en el apartado 2.1, liquidando aparte en su caso el importe por revisión de precios que corresponda según la fórmula de revisión del apartado F) del cuadro de características del pliego del contrato y quedando todo reflejado y refundido en la correspondiente propuesta de liquidación.

**2.4.** En el importe o presupuesto base de la cláusula 2.1 de este documento se entenderán en todo caso a cargo del CONTRATISTA, sin que la relación que sigue sea limitativa sino meramente enunciativa, los siguientes gastos:

- Proyecto de Construcción, que se encuentra incluido dentro de los precios unitarios de la Oferta.
- Gastos e impuestos, arbitrios o tasas que se deriven del presente contrato de ejecución de la obra o de la ejecución de la obra en sí.
- Gastos que se originen al CONTRATISTA como consecuencia del replanteo, programación, proyecto constructivo, reconocimientos y ensayos, control de materiales, control de ejecución, pruebas, recepción y liquidación de la obra.
- Rótulos informativos de acuerdo con las instrucciones que a tal efecto curse AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO S.A. hasta un máximo de cuatro.
- Gastos de permisos o licencias de todo tipo, tanto de carácter público como privado, incluidas las municipales, que pudieran resultar necesarias o convenientes para la ejecución de las obras, excepción hecha de los correspondientes a expropiaciones.
- Conservación de la obra durante su ejecución y durante el plazo de garantía.
- Gastos correspondientes a plantas, instalaciones y medios auxiliares y equipos de maquinaria.
- Gastos por acopios.
- Gastos de instalación y retirada de toda clase de construcciones auxiliares, plantas, instalaciones, maquinaria y herramientas.
- Gastos de alquiler o adquisición de terrenos para depósitos de maquinaria y materiales.
- Gastos de protección del equipamiento y de la propia obra contra todo tipo de deterioro

- Gastos de montaje, conservación y retirada de instalaciones de suministro o vertido de agua, así como de energía eléctrica, necesarios para la ejecución de la obra así como derechos, tasas o importe de tomas de corriente, contadores y otros elementos auxiliares.
- Gastos e indemnizaciones que se produzcan en las ocupaciones temporales, diferentes a las necesarias, previstas para las ocupaciones definitivas o provisionales del proyecto.
- Gastos de explotación y utilización de bienes, préstamos, canteras y vertederos.
- Gastos de retirada de materiales rechazables, evacuación de restos y residuos, y de limpieza general de la obra y zonas limítrofes afectadas por la misma.
- Ejecución, remoción, reposición y retirada de toda clase de construcciones auxiliares, incluyendo caminos de acceso, desvíos de agua y limpieza y arreglo de la zona de obras, comprendidas zonas de instalaciones, tomas de corriente, préstamos y vertidos después de la finalización de la obra.
- Adquisición o alquiler de terrenos para tomas de corriente, vertidos y préstamos.
- Gastos de reparación, mantenimiento y reposición de caminos y servicios que afecten al CONTRATISTA para la realización de los trabajos objeto de este documento y sus anexos.
- Conservación y policía de la zona de obras durante la ejecución; suministro y colocación de señales y elementos de seguridad dentro de la obra, en las zonas de terceros y en las zonas de inicio y final de obra; la guarda de la obra y vigilancia de afecciones a terceros, con especial atención al tránsito, así como la limpieza y conservación en buen estado de los accesos a las carreteras ya sean nacionales, autonómicas o locales, desde las obras.
- Gastos derivados del vallado de obras y protección en relación a la peligrosidad y molestias producidas por las mismas.
- Daños producidos a cualquier tercero como consecuencia de la forma de ejecución de las obras, tanto si están asegurados como si, por la causa que fuere, estuvieran excluidos o estuviesen fuera de la cobertura del seguro, salvo en los supuestos en que de lo expresamente pactado en este contrato se deduzca otra cosa.
- Gastos derivados de las ampliaciones o conexiones de servicios definitivos de electricidad, agua, gas teléfono y redes de comunicación para la correcta explotación de las obras objeto del contrato, de acuerdo con las potencias, consumos y características definidas en el proyecto y sus anexos. Estos gastos hacen referencia a los derechos de conexión de las compañías administradoras y a los materiales, obras e instalaciones necesarios para su materialización.
- Gastos derivados de la legalización y puesta en funcionamiento de todas las instalaciones definidas en el proyecto.

- Conexiones de las redes de drenaje a la red de alcantarillado.
- Gastos derivados de la protección de las obras para hacer frente a fenómenos naturales de carácter normal, tal como inundaciones, corrimientos de tierras , etc.
- Mayores costes que pudieran derivarse de la realización de trabajos nocturnos, en horas extraordinarias o en días festivos, necesarios para cumplir el programa de trabajo y plazo acordado excepto en el supuesto de que la adopción de las citadas medidas se produzca a petición expresa de AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO S.A., y sea motivada por retrasos no imputables al CONTRATISTA, o para adelantar la finalización de la obra sobre el plazo inicialmente previsto, con la previa autorización de AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO S.A.
- Mayores costes que pudieran derivarse con motivo de la realización de trabajos nocturnos, en horas extraordinarias o en días festivos por bajo rendimiento, por la necesidad de terceros, o por imponerlo así dichos terceros o cualesquiera administraciones afectadas, especialmente por causa del tránsito.
- Gastos de elaboración, aplicación y ejecución del Plan de Seguridad y Salud.
- Gastos correspondientes al plan de Aseguramiento de calidad, detallados en el anexo nº 5, y de acuerdo con lo indicado en la cláusula decimocuarta del presente documento.
- Realización de las pruebas de funcionamiento.
- Todos los gastos generales, de empresa y el beneficio del CONTRATISTA, se entienden incluidos en la cláusula 2.1.

**2.5.** Son en todo caso a cargo del CONTRATISTA:

- a) Los gastos e impuestos correspondientes al anuncio o anuncios de la licitación, adjudicación y formalización del presente contrato. El importe al que ascienden los anuncios de licitación, adjudicación y formalización del contrato deberán satisfacerse por el CONTRATISTA a AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO, S.A., dentro del plazo de diez (10) días a contar desde el momento en que se le comunique el importe de los mismos. Si se demorase, deberá abonar a Aguas del Tajo, a partir del cumplimiento de dicho plazo de diez (10) días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previsto en la Ley 3/2004.
- b) El importe a que ascienda la publicación de un anuncio de inicio y otro de finalización de la obra en los diarios de mayor difusión regional (hasta un máximo de cuatro) y la edición de un folleto explicativo de la obra con una tirada de 1000 ejemplares, en caso de considerarse oportuno efectuar estas medidas de publicidad por Aguas de la Cuenca del Tajo.

- c) La instalación de hasta un máximo de cuatro vallas publicitarias de la realización de la obra en la que se recojan los requisitos exigidos en la normativa comunitaria referente a las obras cofinanciadas con fondos de Europeos.
- d) El CONTRATISTA procederá al abono del Visado al Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, tanto de la figura facultativa del Projectista, como de la del Ingeniero de Caminos Delegado de Obra.

El importe del Visado de ambas figuras se establece en el 2,5‰ (dos y medio por mil) del Presupuesto de Ejecución Material de la licitación de las obras, es decir, antes de aplicar la posible baja que realice en su caso el CONTRATISTA, sin que la cifra a desembolsar por cada Contrato sea inferior a tres mil euros (3.000 euros) ni supere, en ningún caso, ciento cincuenta mil euros (150.000 euros).

El cobro se efectuará mediante cheque o transferencia a sesenta (60) días de la fecha de la factura.

- 2.6.** Los precios unitarios de las diferentes unidades de obra a los que se hace referencia en la cláusula 2.2, se considerarán como precios cerrados a todos los efectos y tienen incorporados a su vez todos los costes y gastos necesarios para cumplimentar los correspondientes trabajos, de total conformidad con lo establecido en el presente contrato y en sus anexos, y especialmente, en el pliego de prescripciones técnicas particulares del mismo.

La descomposición y justificación de los precios, así como los rendimientos y los precios básicos, figuran en este contrato a efectos de emplearlos en el cálculo de los precios contradictorios que se detallan en la cláusula 2.7 y a efectos de su uso en la posible resolución del contrato (cláusula vigésimo quinta).

- 2.7.** En caso de que en el desarrollo de las obras se observara la necesidad de ejecutar alguna unidad de obra no prevista, se formulará por la Dirección Facultativa el correspondiente precio de la nueva unidad de obra, sobre la base de los precios indicados en la descomposición de precios unitarios.

En caso de que no fuera posible determinar el precio de la nueva unidad de obra con arreglo a tales referentes, los nuevos precios se fijarán contradictoriamente entre AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO S.A., y el CONTRATISTA. En este supuesto, los precios y los rendimientos contradictorios se deducirán (por extrapolación, interpolación o proporcionalidad) de los datos fijados en la descomposición de los precios unitarios. En caso de discrepancia se recurrirá al arbitraje previsto en las cláusulas generales de este contrato.

En caso de que la unidad de obra objeto de precio contradictorio se ejecutase antes de la determinación definitiva del citado precio, se certificará en aquel mes según el precio propuesto por AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO S.A. Una vez alcanzado mutuo acuerdo sobre el mismo o resuelto el arbitraje fijándolo, AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO S.A. abonará o descontará la diferencia con la actualización equivalente al tipo de interés legal, fijado en la Ley



de Presupuestos, pudiendo realizar tal reducción, en su caso, descontando su importe de la suma a pagar al CONTRATISTA en el vencimiento inmediato siguiente.

El CONTRATISTA estará obligado a ejecutar las unidades de obra no previstas que expresamente le ordene AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO S.A., según lo previsto en el primer párrafo de la presente cláusula, aun en el caso de desacuerdo sobre el importe del precio contradictorio de esta unidad, sometiéndose en tal supuesto, y, en todo caso, una vez ejecutadas tales unidades de obra, al sistema de fijación de precios contradictorios y, en último extremo, al arbitraje previsto en este contrato.

En todo caso, los precios contradictorios se referirán a la fecha de licitación.

### **TERCERA: PLAZO**

- 3.1.** El plazo establecido para la redacción del Proyecto es de TRES (3) MESES.
- 3.2.** El plazo establecido para la ejecución de la obra es de .....(....) MESES, tal y como se deduce de la oferta presentada por el adjudicatario, y el plazo de realización de pruebas de funcionamiento es de SEIS (6) MESES.

El Acta de comprobación del replanteo fijará la fecha de inicio de las obras. La comprobación del replanteo se realizará en los treinta días siguientes a la aprobación del Proyecto.

Desde el día siguiente a dicha fecha, se efectuará el cómputo de tiempo para todos aquellos efectos del contrato que, en cualquier medida dependan de un término o de un plazo a contar desde el comienzo de la obra, con la única excepción de aquellas que se recojan expresamente en el acta de replanteo, y sean igualmente en forma expresa, aceptadas por AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO S.A.

- 3.3.** EL CONTRATISTA quedará obligado además a cumplir estrictamente los plazos parciales que se deriven del plan de trabajos de la obra, tanto en lo que se refiere al importe o porcentaje de obra ejecutada a determinadas fechas, como a la finalización de unidades de obra determinadas en plazos fijos.

Los retrasos producidos por causa no imputable al CONTRATISTA darán derecho a éste, siempre que ofrezca cumplir con los compromisos mediante prórroga del tiempo que tuviese señalado inicialmente, a un plazo adicional que no exceda del tiempo perdido por dicha causa y que será aplicable solamente a las unidades de obra afectadas por tal retraso.

- 3.4.** Salvo lo establecido en el párrafo anterior los retrasos producidos respecto a los plazos parciales o totales previstos en este contrato, en tanto en cuanto sean imputables al CONTRATISTA, o a los SUBCONTRATISTAS en su caso, llevarán aparejada la consiguiente penalización en los términos y cuantía previstos en el presente documento, en el apartado 17.3. y 17.4.

## **CUARTA: PROYECTO**

- 4.1.** Se entiende que las obras a realizar vienen todas ellas definidas en los anexos al presente contrato, tanto en lo que se refiere a sus dimensiones, materiales que las componen y sus condiciones, como en lo relativo a la forma en que ha de llevarse a cabo la ejecución, condiciones que debe reunir la obra ejecutada, pruebas de calidad, medidas medioambientales y medidas de Seguridad y Salud que el CONTRATISTA desarrollará; la información obtenida de los restantes documentos que forman parte en el anteproyecto entregado en su día a los licitadores, tales como estudios geotécnicos, hidrológicos y urbanísticos, mediciones y otros, tienen carácter meramente ilustrativo.
- 4.2.** Una vez efectuada la comprobación del replanteo, el CONTRATISTA formulará a su costa, los planos detallados de ejecución que la Dirección de obra estime conveniente, justificando adecuadamente las disposiciones y dimensiones que figuran en estos en relación con los planos del proyecto constructivo, con los resultados de los replanteos, trabajos y ensayos realizados, con los pliegos de condiciones y con la normativa vigente en todos los ordenes a que afecte la obra a ejecutar.

Estos planos habrán de formularse con la suficiente antelación, que fijará la Dirección de Obra, a la fecha programada para la ejecución de la parte de la misma a que dichos planos se refieren, y tendrán que ser en todo caso aprobados de forma expresa por dicha Dirección de Obra, con el visto bueno de AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO S.A.

- 4.3.** En concordancia con lo pactado en las cláusulas 1.5 y 1.6 del presente documento, el CONTRATISTA quedará obligado, cuando a juicio de la Dirección de Obra fuere necesario, a introducir las modificaciones necesarias para que se mantengan todas las condiciones de estabilidad, viabilidad, seguridad y calidad previstas en el proyecto.
- 4.4.** Sin perjuicio de lo anterior el CONTRATISTA podrá además proponer a la Dirección de Obra, modificaciones debidamente justificadas sobre la obra proyectada para la adopción del acuerdo que proceda por parte de AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO S.A.

Tal petición, por si misma, no dará derecho al CONTRATISTA a hacer ninguna modificación sobre el programa de trabajos de la obra.

- 4.5.** Al cursar la propuesta citada en el apartado precedente, el CONTRATISTA tendrá que señalar un plazo dentro del cual necesitará recibir la contestación con tal que no se vea afectado en ningún caso el programa de trabajo. La falta de contestación dentro de dicho plazo, se entenderá en principio como denegación de la petición realizada.
- 4.6.** De acuerdo con lo previsto en las cláusulas 1.5, 1.6 y 6.3 del presente contrato, AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO S.A. podrá completar o modificar el proyecto en la forma y condiciones previstas en las mismas, modificando igualmente, si ello fuera necesario y consecuencia de lo antes indicado, la documentación anexa al presente contrato.



## **QUINTA: PERMISOS Y LICENCIAS**

- 5.1.** El CONTRATISTA deberá solicitar de los organismos, administraciones, empresas y particulares que corresponda, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución de la obra y para la ocupación, mantenimiento o reposición de vías de comunicación, servicios afectados, fincas particulares o cualquier otra actuación derivada de la ejecución de la obra objeto de este contrato, incluidas las licencias urbanísticas de obra y las licencias de apertura y/o funcionamiento.

AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO S.A. podrá avanzar la solicitud de autorizaciones, permisos y licencias, especialmente en lo referente a vías de comunicación, servicios afectados y otras actuaciones, con la finalidad de acelerar su conclusión. En este caso, AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO S.A. facilitará al CONTRATISTA toda la información y documentación referentes a las citadas solicitudes, una vez firmado el presente contrato, haciéndose cargo el CONTRATISTA, en su caso, del seguimiento de los trámites necesarios para la obtención de la totalidad de las autorizaciones, permisos y licencias citados y, en todo caso, de los gastos que las mismas comporten, aun cuando sean anteriores a la fecha de la firma de este documento.

La demora o el coste de obtención de las citadas autorizaciones, permisos y licencias, no será en ningún caso motivo de incremento del plazo ni del precio contractualmente pactados.

- 5.2.** Serán de cargo del CONTRATISTA la realización de todo tipo de gestiones, proyectos, acometidas previas etc., así como los pagos que estos comporten, necesarios para la obtención de altas, permisos o legalizaciones de cualesquiera instalaciones provisionales o definitivas relacionadas con la obra objeto de este contrato, así como las precisas para la puesta en funcionamiento de dichas instalaciones.

## **SEXTA: PROGRAMA DE TRABAJOS.**

Dentro de los quince días siguientes a la fecha fijada en el acta de comprobación del replanteo, el CONTRATISTA presentará a AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO S.A., en desarrollo y, en su caso, adaptación del Programa de Trabajos contenido en su oferta, la programación a la que se habrá de sujetar la evolución de las obras, que dará como resultado el plazo total establecido en la Cláusula Tercera. Una vez aprobado por la Dirección de Obra y con la conformidad de AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO S.A., este programa de trabajos será firmado por ésta, por la Dirección de Obra y por el CONTRATISTA, e incorporado al presente contrato.

En el supuesto de discordancia o contradicción entre el programa propuesto en la oferta técnica del CONTRATISTA, y el presentado y conformado tras la firma del acta de replanteo, este último será de aplicación preferente.

El citado programa será elaborado teniendo en cuenta los rendimientos aplicables a cada unidad de obra, el cumplimiento de los cuales, será en cualquier caso responsabilidad plena y exclusiva del CONTRATISTA.

En el programa de trabajos se reflejarán además los datos de inicio y final de las diversas actividades en que se descompone la obra, así como las obras elementales sujetas a plazos parciales de finalización.

- 6.2.** A requerimiento de AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO S.A., el CONTRATISTA actualizará el programa de trabajos, siguiendo las normas e instrucciones que a tal efecto dicte AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO S.A., desarrollando el mismo formato y modelo contenido en el programa.
- 6.3.** Cuando en función de lo previsto en las cláusulas 1.5 y 1.6, AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO S.A., modifique, aumente o disminuya las obras objeto del presente contrato, se procederá a la reprogramación de la obra, obteniéndose un nuevo programa de trabajos que se desarrollará según el mismo formato y modelo que el anterior.

Para llevar a cabo la citada actualización, a las unidades de obra que se modifiquen, aumenten o disminuyan, se les aplicarán los rendimientos utilizados en los anexos del presente contrato. Si de estos no se pudiesen deducir los oportunos rendimientos bien sea por extrapolación, interpolación o proporcionalidad, estos se establecerán en forma contradictoria.

Mientras el volumen de las modificaciones, aumentos o disminuciones de las obras del presente contrato que AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO S.A. determine, se mantengan dentro de los límites previstos en la referidas cláusulas 1.5 y 1.6, el CONTRATISTA vendrá obligado a mantener los precios unitarios y los rendimientos concretados en la documentación anexa. En consecuencia, el CONTRATISTA se compromete a disponer de los medios técnicos, materiales y humanos necesarios para hacer frente, en su caso, a las modificaciones, aumentos o disminuciones de las obras contratadas, dentro de los límites convenidos.

La actualización del plazo total sólo se producirá como consecuencia de la actualización del programa de trabajos si a causa de la modificación, aumento o disminución de las obras contratadas, resultase necesario alterar el camino crítico del citado programa de trabajos, variándose en tal supuesto la fecha final de la obra.

- 6.4.** El programa de trabajos a presentar por el CONTRATISTA dentro del plazo señalado al inicio del apartado 6.1 anterior, será elaborado teniendo en cuenta las fechas previstas de ocupación de terrenos y de reposición de servicios que se señalan en el anexo nº 4.

Si como consecuencia del retraso en las fechas de ocupación de terrenos y la reposición de servicios no imputable al CONTRATISTA, se alterase el programa de trabajos, o rendimientos previstos en los anexos del presente contrato, se establecerán de forma contradictoria los sobrecostes en que haya incurrido la contrata, a excepción del caso en que, a pesar de los citados retrasos y alteraciones, se pueda establecer un nuevo programa de trabajos, cuyo camino crítico no incremente el plazo total de las obras en más de 15 días, supuesto éste

en que el CONTRATISTA, no podrá reclamar ningún tipo de extra coste o compensación económica. La cuantificación, en su caso, de los sobrecostes antes mencionados, no podrá exceder de los realmente producidos y justificados por cada mes de incremento del plazo total de las obras, sin tener en cuenta la primera quincena. En cualquier caso, la existencia de retrasos en la fecha de ocupación de terrenos y/o reposición de servicios, dará lugar al establecimiento de un nuevo programa de trabajos, con reconocimiento de los atrasos producidos por el aumento final de ejecución de obra, si estos afectan al camino crítico.

- 6.5.** La alteración del Programa de Trabajos o de los rendimientos previstos en los anexos al presente Contrato, por causa del incumplimiento de las medidas de Seguridad y Salud determinará la aplicación de las penalizaciones previstas en los apartados 3 y 4 de la cláusula decimoséptima del presente Contrato.

### **SEPTIMA: MEDIOS DEL CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.**

- 7.1** El CONTRATISTA está obligado a tener en la obra el equipo de personal directivo, técnico, auxiliar y operario que resulta de la documentación de la adjudicación y del Anexo Previo al presente contrato. Asimismo, designará a las personas que asuman por su parte la dirección de los trabajos, que tendrán que tener facultades para resolver cuantas cuestiones dependan de la Dirección de Obra, teniendo siempre, en todo caso, que dar cuenta a ésta para poder ausentarse de la zona de obras.
- 7.2.** Tanto la idoneidad de las personas que constituyan este grupo directivo, como su organización jerárquica y especificación de funciones, será libremente apreciada por la Dirección de Obra que tendrá en todo momento la facultad de exigir del CONTRATISTA la sustitución, por causa justificada de cualquier persona o personas adscritas a ésta, sin obligación de responder de ninguno de los daños que al CONTRATISTA pudiera causarle el ejercicio de aquella facultad. No obstante, el CONTRATISTA responde en todo caso de la capacidad, cualificación profesional y disciplina de todo el personal asignado a la obra.
- 7.3.** El CONTRATISTA no podrá disponer para la ejecución de otros trabajos de la maquinaria que de acuerdo con el programa de trabajos, se haya comprometido a tener en la obra, ni retirarla de la zona de obras, salvo expresa autorización de la Dirección de Obra; asimismo, ésta puede ordenar la sustitución de la maquinaria que, por cualquier causa, no cumpla con el rendimiento programado siendo esta sustitución a cargo del CONTRATISTA.
- 7.4.** Además del cumplimiento de las disposiciones vigentes referentes al uso de explosivos, en su caso, instalaciones eléctricas, vertidos controlados, y cualesquiera otras de aplicación, el CONTRATISTA adoptará bajo su exclusiva responsabilidad y vigilancia, todas las medidas necesarias para garantizar la más absoluta seguridad del personal de la obra, de terceros y de la obra en sí.

El CONTRATISTA, de acuerdo con las indicaciones del Coordinador de Seguridad y Salud y su propio criterio profesional, adoptará las medidas necesarias para garantizar el estricto

cumplimiento de la Ley 31/95, de 8 de Noviembre, de prevención de riesgos laborales y cualquier normativa que la desarrolle o sea de aplicación.

- 7.5.** La organización de los trabajos tendrá que garantizar en cualquier caso un escrupuloso respeto a los valores paisajísticos y ecológicos en que se desarrolle la obra, respondiendo directa y exclusivamente el CONTRATISTA de cualquier alteración que implique demérito o agresión a dichos valores.
- 7.6.** El CONTRATISTA, dispondrá de los medios, instalaciones y servicios auxiliares y de apoyo previstos en su oferta técnica, y detallados en los anexos del presente contrato.

### **OCTAVA: SUBCONTRATACIÓN.**

- 8.1.** El CONTRATISTA podrá subcontratar con terceros la realización parcial de la ejecución de las obras objeto de este contrato, cumpliendo los requisitos y formalidades prevenidos en los apartados siguientes, y siempre que no excedan el 60% del presupuesto del contrato las prestaciones parciales que se subcontraten.

Los SUBCONTRATISTAS quedarán obligados tan sólo respecto del CONTRATISTA, que será frente a AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO S.A., el único responsable de la ejecución del Contrato con arreglo a los términos convenidos.

#### **8.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

- 8.2.1.** El Contratista habrá de informar, por escrito y con carácter previo a su formalización, a AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO, S.A. la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 210 b) de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 8.2.2.** En dicha comunicación deberá indicar el porcentaje acumulado del presupuesto del contrato subcontratado hasta la fecha.
- 8.2.3.** El contratista debe manifestar bajo su responsabilidad, que la clasificación del subcontratista, en su caso, se encuentra vigente y que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 49.1 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, de 30 de Octubre.
- 8.2.4.** El contratista deberá en todo momento tener acreditado documentalmente que el subcontratista no esta afectado por las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 49.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 8.2.5.** Las condiciones de pago en los contratos que se firmen entre contratista y subcontratista deberán respetar en todo caso lo dispuesto al efecto en el artículo 211 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 8.2.6.** En cualquier momento, y a fin de verificar el cumplimiento de lo estipulado en la presente cláusula, el contratista deberá exhibir y poner a disposición de Aguas de la Cuenca del Tajo, S.A. los subcontratos suscritos, así como la documentación acreditativa de que el

subcontratista no está afectado por las prohibiciones para contratar establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público y que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

La efectiva subcontratación dependerá, en todo caso, de la no manifestación en contrario de AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO, S.A.

**8.2.** Tanto el contratista como el subcontratista deberán respetar, en lo que sea de aplicación, las determinaciones de la Ley 32/2006 reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

### **NOVENA: APROVECHAMIENTO DE MATERIALES, MANANTIALES Y OBJETOS ENCONTRADOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.**

- 9.1.** El CONTRATISTA tendrá la obligación de emplear para extraer las antigüedades y objetos de arte que pudiesen encontrarse, todas las precauciones que fuesen procedentes cumpliendo en todo momento con las disposiciones legales especiales vigentes sobre tales trabajos.
- 9.2.** EL CONTRATISTA responderá en todo caso de los daños que se causen, en su caso, por el incumplimiento de la Cláusula 9.1. anterior.
- 9.3.** El CONTRATISTA no tendrá derecho sobre la tierra vegetal extraída durante la ejecución de las obras, que quedará a disposición de AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO S.A. o de quien esta disponga, excepto en el caso de que, a juicio de la Dirección de Obra, tales tierras sean necesarias para la ejecución de ésta. En caso de que AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO S.A. no ejerza su derecho, el CONTRATISTA queda obligado a incluir en su oferta el coste de su aplicación y/o destino final.

### **DÉCIMA: SUSPENSIÓN TOTAL O PARCIAL DE LOS TRABAJOS.**

**10.1.** AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO S.A. podrá ordenar en cualquier momento, la suspensión de una determinada parte, o incluso del conjunto de los trabajos encomendados al CONTRATISTA, efectuándose en tal supuesto los correspondientes reajustes del programa.

En caso de suspensión de los trabajos por causa no imputable al CONTRATISTA, se establecerán de forma contradictoria los posibles perjuicios económicos derivados de la misma, excepto el caso en que se pueda establecer un nuevo programa de trabajos y su camino crítico no incremente el plazo total de las obras en más de quince días. En este supuesto, el CONTRATISTA no podrá reclamar ningún tipo de coste adicional o compensación económica.

En cualquier caso, la suspensión dará lugar al establecimiento de un nuevo programa de trabajos, con reconocimiento de los perjuicios producidos y aumento del plazo total de ejecución de la obra si se afecta al camino crítico de la misma.

La cuantificación, en su caso, de los perjuicios económicos antes mencionados, no podrá exceder de los realmente producidos y justificados por cada mes de incremento del plazo total de la obra, sin tener en cuenta la primera quincena.

- 10.2.** Si la suspensión fuese total, transcurrido un plazo de seis meses (6), el CONTRATISTA tendrá derecho a la resolución del contrato y a una indemnización del 6% (seis por ciento) del importe de ejecución material contratado de la obra que quede por ejecutar, renunciando expresamente a cualquier otra indemnización que, por cualquier concepto, exceda de la cifra resultante de aplicar el porcentaje antes señalado sobre la obra pendiente de ejecutar.
- 10.3.** En atención al interés público de la obra objeto de este Contrato, el CONTRATISTA no podrá por ninguna causa suspender la ejecución de las obras.

### **UNDECIMA: OBLIGACIONES FISCALES, LABORALES, Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE.**

- 11.1.** El CONTRATISTA y los SUBCONTRATISTAS en su caso, habrán de cumplir las obligaciones que les correspondan en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

El CONTRATISTA responderá con carácter exclusivo, quedando AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO S.A. al margen del cumplimiento de cualquiera de tales obligaciones, tanto propias del CONTRATISTA como de sus SUBCONTRATISTAS, en su caso.

- 11.2.** A los efectos de control por parte de AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO S.A., y sin que ello implique no obstante que la misma asuma ninguna obligación al respecto, el CONTRATISTA habrá de acreditar, siempre que le sea requerido por AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO S.A., el tener cumplidas todas las obligaciones citadas en el párrafo anterior, poniendo a disposición de AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO S.A., en todo momento, los documentos y comprobantes que lo acrediten y que ésta le solicite.

Igual control podrá exigir AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO S.A. al CONTRATISTA, respecto al cumplimiento por sus SUBCONTRATISTAS de todas las obligaciones mencionadas.

- 11.3.** El CONTRATISTA asume expresamente la obligación de cumplir y hacer cumplir, tanto a sus empleados como a sus SUBCONTRATISTAS, durante la ejecución de los trabajos, todas las disposiciones legales vigentes en materia de prevención de riesgos laborales, con estricta observancia del Estudio y del Plan de Seguridad y Salud aprobado para el proyecto, sometiéndose a las instrucciones y órdenes emanadas del Coordinador designado para esta materia. AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO S.A. podrá exigir del CONTRATISTA, la expulsión de la obra de quienes infrinjan la citada normativa en cualquiera de sus puntos o aspectos.



El CONTRATISTA comunicará la presentación y aprobación del Plan de Seguridad y Salud en el trabajo a la Dirección de Obra, y librándole las actas de las reuniones de los comités de Seguridad y Salud y las remitirá al Coordinador de Seguridad y Salud.

AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO S.A. podrá promover y asistir en todo momento a las reuniones de los comités de Seguridad y Salud en el trabajo, haciendo las recomendaciones que considere apropiadas para la debida seguridad y salubridad de la obra.

- 11.4.** El Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra gozará de las más amplias facultades para poder cumplir con la máxima efectividad las funciones relacionadas en el Real Decreto 1627/97, de 24 de Octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción. Por tanto, el CONTRATISTA habrá de darle a conocer e informarle de todas aquellas previsiones o actuaciones que deba llevar a cabo y que afecten o puedan afectar a su ámbito de responsabilidades.

El CONTRATISTA habrá de actuar de acuerdo con las normas e instrucciones complementarias que le sean dictadas por el Coordinador de Seguridad y Salud para la regulación de las relaciones entre ambas partes en lo que se refiere a las operaciones de control, supervisión y, en general, de información, relacionadas con la aplicación y la ejecución del Plan de Seguridad y Salud y el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

Si el Coordinador de Seguridad y Salud o cualquier otra persona integrada en la Dirección de Obra, observase el incumplimiento de las medidas de Seguridad y Salud, advertirá de esta circunstancia al CONTRATISTA, quedando facultado para suspender la ejecución de trabajos determinados o de la totalidad de la obra cuando considerase que concurren circunstancias de riesgo grave o inminente para la Seguridad y Salud de los trabajadores, propios del CONTRATISTA, de los SUBCONTRATISTAS, o de cualesquiera personas o bienes ajenos a la Obra.

- 11.5.** El CONTRATISTA elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el Estudio de Seguridad y Salud que forma parte del proyecto de la Obra. El Plan de Seguridad y Salud habrá de ser aprobado por el Coordinador de Seguridad y Salud con anterioridad a la fecha convenida para el inicio de las obras.

Asimismo, el CONTRATISTA estará obligado, cuando el Coordinador de Seguridad y Salud lo estime conveniente, a introducir las modificaciones precisas en el Plan de Seguridad y Salud para que se garanticen las condiciones de seguridad y salud previstas en la normativa de prevención de riesgos laborales y en el Estudio de Seguridad y Salud. La interpretación y definición de estas condiciones corresponderá al Coordinador de Seguridad y Salud.

- 11.6.** En el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, el CONTRATISTA podrá incluir, con la correspondiente justificación técnica, las propuestas de medidas alternativas de prevención que considere adecuadas con su valoración económica. Las medidas alternativas de

prevención propuestas por el CONTRATISTA no podrán implicar en ningún caso la disminución de niveles de protección ni del importe total de presupuesto previstas en el Estudio de Seguridad y Salud.

**11.7.** El CONTRATISTA presentará el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo al Coordinador de Seguridad y Salud para su aprobación con suficiente antelación.

En caso de que el Coordinador de Seguridad y Salud no apruebe el Plan de Seguridad y Salud, indicará al CONTRATISTA las modificaciones que considere necesario introducir con el fin de garantizar las condiciones de Seguridad y Salud previstas en el Estudio de Seguridad y Salud y en la normativa de aplicación, y el CONTRATISTA quedará obligado a modificar el Plan de acuerdo con estas indicaciones. El CONTRATISTA presentará de nuevo el Plan, debidamente modificado, al Coordinador de Seguridad y Salud para su aprobación.

**11.8** En caso de que en la fecha convenida para el inicio de la ejecución de las obras el plan no haya sido aprobado por el Coordinador de Seguridad y Salud por causa imputable al CONTRATISTA, AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO S.A. podrá declarar resuelto el presente contrato. Se considerará que el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo no ha sido aprobado por causa imputable al CONTRATISTA en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Cuando el CONTRATISTA no lo haya presentado al Coordinador de Seguridad y Salud en el trabajo con la antelación a la fecha de ejecución de las obras indicada por este último.
- b) Cuando el CONTRATISTA no haya modificado el Plan de acuerdo con las indicaciones del Coordinador de Seguridad y Salud.

En caso de que AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO S.A. declare resuelto el presente Contrato por las causas previstas en la presente cláusula, AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO S.A. ejecutará la fianza aportada en su caso sin perjuicio del derecho de Aguas de la Cuenca del Tajo a obtener la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

**11.9.** El Plan de Seguridad y Salud podrá ser modificado por el CONTRATISTA en función del proceso de ejecución de la obra, de la evolución de los trabajos y de las posibles incidencias o modificaciones que pudieran surgir a lo largo de la obra. Estas modificaciones requerirán la aprobación expresa del Coordinador de Seguridad y Salud.

**11.10.** Los intervinientes en la ejecución de la obra, así como las personas u órganos responsables en materia de prevención de riesgos laborales en las empresas intervinientes y los representantes de los trabajadores, podrán presentar al Coordinador de Seguridad y Salud, por escrito y de forma razonada, las sugerencias y alternativas que estime oportuno.

A estos efectos, el Plan de Seguridad y Salud estará a disposición permanente de las citadas personas y órganos así como de la Dirección de la obra.



- 11.11.** El Plan de Seguridad y Salud estará a disposición permanente de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y de los técnicos de los órganos especializados en materia de Seguridad y Salud de la Administración Pública competente.
- 11.12.** En cualquier caso, el CONTRATISTA será plenamente responsable de la correcta aplicación y ejecución del Plan de Seguridad y Salud en el trabajo.
- 11.13.** El incremento de los gastos por aplicación y ejecución del Plan de Seguridad y Salud ocasionado por la modificación de la obra a ejecutar por valor inferior al 20% (veinte por ciento) del presupuesto indicado en la cláusula 2.1., se valorará por aplicación de los precios unitarios contenidos en el Estudio de Seguridad y Salud o, si no estuviesen previstos, se formulará conjuntamente por AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO S.A. y el CONTRATISTA el correspondiente precio unitario, previa la oportuna justificación del incremento de estos gastos por parte del CONTRATISTA y su certificación por parte del Coordinador de Seguridad y Salud.
- 11.14.** En caso de incumplimiento del Plan por causa imputable al CONTRATISTA, y sin perjuicio de las penalizaciones que le sean de aplicación, AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO S.A., S.A. podrá suspender el abono de la partida correspondiente a la retribución en concepto de aplicación y ejecución del Plan de Seguridad y Salud.
- 11.15.** El Coordinador de Seguridad y Salud tendrá a su cargo el libro de incidencias y lo gestionará de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 del Real Decreto 1627/97, de 24 de Octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.
- 11.16.** El CONTRATISTA será responsable, con carácter único y exclusivo, y sin que pueda trasladar tal responsabilidad a AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO S.A., de cualesquiera accidentes que pudieran acaecer a todo el personal de la obra, tanto propio del CONTRATISTA como de sus SUBCONTRATISTAS, o a terceras personas, como consecuencia directa o indirecta de la realización de los trabajos objeto de este contrato.
- 11.17.** El CONTRATISTA se responsabilizará plenamente frente a las autoridades laborales, y exclusivamente frente a AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO S.A., de cualquier infracción a las normas de seguridad en la que se pudiera incurrir durante la realización de los trabajos contratados.
- 11.18.** El CONTRATISTA deberá mantener especial interés en la protección y conservación del terreno, edificaciones, entorno, aspectos medioambientales, y todos aquellos elementos que puedan verse afectados por el desarrollo de la obra objeto del presente contrato. En este aspecto, y en particular, deberá cumplir plenamente la normativa medioambiental que resulte de aplicación a la zona en que, en cada momento, se desarrollen las obras.

Si como consecuencia de actuaciones imputables a la ejecución de las obras, estas fuesen suspendidas por la aplicación de la normativa medioambiental vigente en cada momento y

lugar, el CONTRATISTA no tendrá derecho a ningún tipo de reclamación económica ni de plazo, sin perjuicio de las acciones de cualquier clase que AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO S.A. pueda adoptar al respecto.

## **DUODECIMA: DIRECCIÓN DE LA OBRA.**

- 12.1.** La dirección y el control de las obras, estarán a cargo, y se desarrollarán, bajo la responsabilidad exclusiva de quien designe la propia AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO S.A., comunicándolo por escrito al CONTRATISTA.
- 12.2.** Para poder cumplir con la máxima efectividad la misión que le ha sido encomendada, la Dirección de Obra gozará de las más amplias facultades dentro del marco del proyecto adjudicado objeto del presente contrato, sin perjuicio de cualquier decisión que implique modificación del proyecto en calidad, en plazo, en coste o en diseño, habrá de ser aprobada expresamente por AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO S.A. La Dirección de Obra tendrá que conocer y participar de todas aquellas previsiones o actuaciones que lleve a cabo el CONTRATISTA entre las que se señalan, sin que la siguiente relación tenga carácter limitativo, sino meramente enunciativo, las relacionadas con los siguientes aspectos:
- a) Replanteo de detalle.
  - b) Maquinaria aportada o a disposición de la obra.
  - c) Proyecto, montaje, funcionamiento de instalaciones, plantas de producción de áridos, aglomerantes asfálticos, prefabricados y hormigones, caminos de accesos, desvíos de aguas y otros, en su caso.
  - d) Planos de detalle para los diferentes tajos de trabajo, incluyendo métodos y medios de ejecución de los mismos.
  - e) Idoneidad de los materiales a utilizar y utilizados en las obras, que habrán de haber sido presentados previamente a la Dirección de Obra para acreditar la citada idoneidad.
  - f) Idoneidad de las zonas de abastecimientos, vertidos, vertederos u obtención de préstamos.
  - g) Los términos y medios para la recepción, tomas de abastecimiento y almacenaje de materiales de la obra.
  - h) Sistemas y detalles del encofrado, previo a su adquisición, en su caso.
  - i) Tipos de acero y sistemas de pretensado.
  - j) Sistemas y medios de producción de áridos, incluso canteras.

- k) Planes y medios de montaje de elementos y estructuras metálicas o prefabricados de hormigón o de cualquier otro material
  - l) Acabados de todo tipo.
- 12.3.** El CONTRATISTA tendrá que actuar de acuerdo con las normas e instrucciones complementarias que le sean dictadas por la Dirección de Obra para la regulación de las relaciones entre ambas partes, en lo que se refiere a las operaciones de control, mediciones, valoración y, en general, de información relacionadas con la ejecución de las obras.
- 12.4.** AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO S.A. a través de la Dirección de Obra podrá detener cualquiera de los trabajos en curso de realización que no se estén ejecutando de conformidad con las prescripciones contenidas en la documentación definitiva de las obras, bien sea en este contrato o en sus anexos, o en las instrucciones recibidas.
- 12.5.** Las instrucciones de la Dirección de Obra al CONTRATISTA, se emitirán por escrito, y quedarán recogidas en el correspondiente libro de órdenes y asistencias, que deberá ser debidamente diligenciado al inicio de los trabajos, y en el que se reflejarán las órdenes, instrucciones y menciones correspondientes, quedando el ejemplar en poder del CONTRATISTA.

El CONTRATISTA estará obligado a firmar el conocimiento de las citadas órdenes.

### **DECIMOTERCERA: SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DE LAS OBRAS.**

AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO S.A. supervisará y podrá inspeccionar en cualquier momento, mediante las personas que en cada caso designe, el estado de ejecución de las obras objeto del presente contrato, sin perjuicio de las actuaciones de alta inspección y control que, en su caso, pueda realizar la Administración del Estado a través de sus representantes.

Dicha labor de supervisión e inspección, cuyo ejercicio se reserva AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO S.A., podrá ser encomendada por ésta a terceras personas físicas o jurídicas con la cualificación precisa para el mejor conocimiento del estado de desarrollo y calidad de cada una de las partidas de la obra objeto de revisión.

### **DECIMOCUARTA: CONTROL DE CALIDAD.**

- 14.1.** AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO S.A. mediante la Dirección de obra, realizará todos los reconocimientos, comprobaciones y ensayos que crea oportunos en cualquier momento, en presencia del CONTRATISTA, el cual estará obligado a facilitar al máximo su ejecución, poniendo a disposición de AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO S.A. los medios auxiliares y el personal que resulten necesarios.

El CONTRATISTA no podrá reclamar el pago de interrupciones de las obras derivadas de estos conceptos.

- 14.2.** Con independencia de la supervisión del control de calidad (contraste) que lleve a cabo AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO S.A., el CONTRATISTA deberá también realizar el control necesario sobre la ejecución de la obra, de acuerdo con el plan de autocontrol de calidad, para garantizar el cumplimiento de las condiciones de este contrato, y/o las que resulten necesarias, definidas en cualquier caso por la Dirección de Obra, para alcanzar el nivel adecuado en la calidad de la misma. Estas actuaciones no supondrán ningún incremento de los precios unitarios establecidos.

El CONTRATISTA deberá de cumplir en cantidad, tiempo y forma, lo señalado en el plan de autocontrol de calidad, cuyo presupuesto, que corre íntegramente a cargo del citado CONTRATISTA, se detalla en el anexo nº 5 de este contrato.

Los ensayos correspondientes a este plan, tendrán que ser realizados por un laboratorio homologado y aceptado expresamente por AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO S.A. Se realizarán bajo la supervisión de la Dirección de Obra.

En caso de que AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO S.A. modificase el contenido del plan de autocontrol de calidad, las actividades o unidades añadidas y/o eliminadas, se valorarán conforme a los precios unitarios que se detallan en dicho anexo.

Asimismo, el presupuesto global del citado plan de autocontrol de calidad, se actualizará proporcionalmente a las variaciones del importe de la obra, en el supuesto de que existan modificaciones de la obra a ejecutar.

En el momento de la recepción de la obra, el CONTRATISTA deberá acreditar la ejecución del plan de autocontrol de calidad realmente realizado, y en el momento de la liquidación de la obra, se valorará éste, de conformidad con lo anteriormente expuesto, abonándose a favor de quien corresponda, el saldo resultante entre el presupuesto actualizado del anexo nº 5, y la citada valoración de lo realmente desarrollado.

Los ensayos, repetición de otros que hayan dado resultado defectuoso o los mal realizados, serán íntegramente a cargo del CONTRATISTA, y no se incluirán a efectos económicos en el balance anterior.

- 14.3.** El CONTRATISTA autoriza a la Dirección de Obra, al acceso y comunicación directa con el laboratorio de control de calidad designado. Asimismo el citado laboratorio queda autorizado a enviar al mismo tiempo al CONTRATISTA y a la Dirección de Obra, dentro de los plazos previstos en el plan de autocontrol de calidad, los resultados de los ensayos realizados.
- 14.4.** El CONTRATISTA será plenamente responsable del resultado y calidad de la obra que ejecute, de acuerdo con lo establecido en este documento y sus anexos, y ello aun cuando desprendiéndose tal supuesta calidad de los controles y ensayos efectuados, la realidad no

respondiera al resultado teórico de éstos, sin perjuicio en tal caso de la posible responsabilidad subsidiaria frente a dicho CONTRATISTA del laboratorio que los hubiera realizado.

- 14.5.** AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO S.A. se reserva el derecho a recusar al laboratorio designado por el CONTRATISTA, en el caso de reincidencia en la carencia o retraso de información, o en el supuesto de que se aprecien anomalías reiteradas en el resultado de los ensayos efectuados.

### **DECIMOQUINTA: INFORMACIÓN A PREPARAR POR EL CONTRATISTA.**

- 15.1.** El CONTRATISTA enviará a la Dirección de Obra un comunicado mensual, en el que reflejará la obra ejecutada en el mes y al origen, con sus valoraciones, y en el que se reflejarán también las incidencias de obra más significativas. La Dirección de Obra podrá definir con más detalle el contenido de dicho comunicado.

La Dirección de Obra podrá pedir al CONTRATISTA que libre comunicados especiales, bien sean diarios, semanales o de otra periodicidad, con el contenido que se determine.

- 15.2.** El comunicado mensual se recibirá antes del día 5 del mes siguiente al mes al que el mismo se refiera; los comunicados especiales se emitirán en el plazo que para cada caso se especifique. La falta de información o la demora en su envío, serán causa de penalización según se especifica en la cláusula 17.2 de este contrato.
- 15.3.** El CONTRATISTA dejará constancia formal de los datos básicos de la forma del terreno según los datos que obligatoriamente habrá tenido que tomar antes del inicio de las obras, así como la definición de aquellas actividades o partidas de obra que hayan de quedar ocultas. Esto último, además, deberá ser debidamente comprobado y avalado por la Dirección de Obra, previamente a su ocultación.

Además, el CONTRATISTA está obligado a facilitar a la Dirección de Obra cualquier información que ésta le requiera referente a la ejecución de las obras.

- 15.4.** AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO S.A. no se hace responsable del abono de actividades u obras elementales, de las que no exista comprobación formal de la obra oculta, reservándose expresamente el derecho de que, cualquier gasto que comporte la comprobación de haber quedado ejecutadas dichas obras, sea a cargo del CONTRATISTA. A los efectos de poder evitar la necesidad de tal comprobación, el CONTRATISTA comunicará con la suficiente antelación a la Dirección de obra la realización de este tipo de trabajos.

## **DECIMOSEXTA: PUBLICACIONES Y REPORTAJES SOBRE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.**

- 16.1.** El CONTRATISTA no podrá, sin la previa autorización expresa y escrita de AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO S.A., publicar noticias, reportajes, planos, dibujos o fotografías de las obras, ni autorizar a terceros su publicación.
- 16.2.** AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO S.A. se reserva el derecho de hacer, editar, proyectar y, en cualquier forma, explotar directa o indirectamente, mediante acuerdos con terceros, cuantos reportajes fotográficos, cinematográficos, o de otra clase, crea oportunos respecto a las obras que se estén ejecutando o se hayan ejecutado por el CONTRATISTA.

## **DECIMOSEPTIMA: PENALIZACIONES.**

Sin perjuicio de aplicar, en su caso, la facultad de resolución que el presente contrato concede a AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO S.A., ésta tendrá derecho a aplicar penalizaciones por cualquiera de las siguientes causas:

- Defecto en la calidad de la obra ejecutada.
- Deficiencias y/o retrasos en la información.
- Incumplimiento total o parcial de los plazos, por causas imputables al CONTRATISTA.
- Incumplimiento de órdenes de la Dirección de Obra.
- Incumplimiento de órdenes del Coordinador de Seguridad y Salud.

### **17.1. Penalizaciones por defecto en la calidad de la obra ejecutada.**

Los defectos de calidad en la obra ejecutada, sean por falta de cumplimiento del proyecto, o de las instrucciones del personal facultativo o de la Dirección de Obra, darán lugar a su demolición a cargo del CONTRATISTA. Excepcionalmente, y si la obra, pese a los defectos resultase aun así aceptable a juicio de AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO S.A., los defectos darán lugar a rebajas porcentuales en el precio de hasta el 50% (cincuenta por ciento) de cada unidad de obra no ejecutada correctamente.

### **17.2. Penalizaciones por deficiencias y/o retrasos en la información.**

En el supuesto de que, por deficiencias y/o retrasos en la información que debe prestar el CONTRATISTA según este contrato, fuese precisa la realización de trabajos suplementarios a criterio de la Dirección de Obra, el mayor coste derivado de esos trabajos adicionales para completar la información contractualmente debida, será de cargo del CONTRATISTA, sin perjuicio de la penalización que, en tal supuesto proceda. Así mismo, en caso de que se retrasase o faltase información en lo que se refiere al autocontrol de calidad de acuerdo con lo establecido en la cláusula 14.3 del presente documento, el CONTRATISTA podrá ser penalizado con un importe de



151 euros (ciento cincuenta y un euros) por cada incumplimiento y día de retraso sobre los plazos previstos, previo informe de la Dirección de Obra. Asimismo AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO S.A. podrá recusar al laboratorio en caso de reiterado incumplimiento.

### **17.3. Penalización por falta de cumplimiento del plazo total.**

En el supuesto de que se sobrepasase en más de quince días el plazo total pactado para la ejecución de la obra en la forma detallada en la cláusula tercera de este documento, el CONTRATISTA será penalizado con una deducción del dos por ciento (2%) del valor de la obra contratada por cada diez por ciento (10%) de incremento de plazo sobre el plazo total.

La penalización establecida en el párrafo anterior, será de aplicación en cualquier supuesto, salvo que el mismo se deba a causas de fuerza mayor, o imputables directamente a AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO S.A.

### **17.4. Penalizaciones por incumplimiento de los plazos parciales del programa de trabajos.**

De acuerdo con el programa de trabajos, se devengará igualmente una penalización, en el supuesto de incumplimiento de los plazos parciales. Se medirán a estos efectos como plazos parciales las cantidades de obra que, según el programa de trabajos vigente, debieran haberse certificado en cada trimestre natural.

Esta penalización consistirá en una retención del 10% (diez por ciento) de la diferencia entre el importe acumulado al origen, que se debió certificar según el programa de trabajos vigente en el momento de practicarse la penalización, y el importe realmente certificado. Dicha penalización se deducirá del importe de la certificación del mes en el que aquella se calcule.

Las penalizaciones por incumplimiento de plazos parciales, se calcularán además al final de cada trimestre natural, actualizándose según la evolución de la obra, incrementando el importe retenido o disminuyéndolo. La cantidad resultante al final de la obra, se aplicará a la liquidación de la penalización por incumplimiento del plazo total, si fuese este el caso.

### **17.5. Penalización por incumplimiento de órdenes e instrucciones de la Dirección de Obra o alteración del equipo técnico ofertado en la licitación sin autorización de AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO S.A. S.A.**

En el caso de que el Delegado o Jefe de Obra o el personal a su cargo, incumplan las órdenes de la Dirección de Obra, ésta, si considera que se está perjudicando en forma grave o significativa el correcto desarrollo de las obras, podrá proponer una penalización económica cada vez que se produzca un incumplimiento de este tipo. Recibida la propuesta de penalización, AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO S.A. lo comunicará al CONTRATISTA para que cese en el incumplimiento de forma inmediata.

De no producirse inmediatamente la oportuna rectificación, AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO S.A. podrá aplicar una penalización, hasta una cuantía máxima por cada uno de los incumplimientos de seis mil euros (6.000); penalización ésta que se hará efectiva en el momento de liquidación de la

certificación mensual correspondiente al mes en curso, sin que sea recuperable aun cuando posteriormente a la notificación del devengo de la penalización, se cumpliera la orden emitida.

La penalización no excluye el derecho de indemnización por el incumplimiento.

La aplicación de tres penalizaciones de este tipo comportará, además, la obligación del CONTRATISTA de sustituir al Delegado de Obra que las hubiera causado.

#### **17.6. Penalizaciones por incumplimiento de órdenes del Coordinador de Seguridad y Salud.**

En caso de que el CONTRATISTA o el Delegado o Jefe de la Obra incumpla las órdenes del Coordinador de Seguridad y Salud, de manera que el propio Coordinador considere que se perjudica la correcta aplicación del Plan de Seguridad y Salud, éste podrá proponer a AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO S.A. una penalización económica cada vez que se produzca un incumplimiento de este tipo.

Recibida la propuesta de penalización, AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO S.A. la comunicará al CONTRATISTA para que subsane el incumplimiento de forma inmediata. De no producirse la oportuna subsanación, AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO S.A. podrá aplicar la penalización hasta una cuantía máxima, por cada penalización, de seis mil euros (6.000), que se hará efectiva en la certificación mensual del mes en curso. La aplicación de tres penalizaciones de este tipo comportará la obligación del CONTRATISTA de sustituir al Delegado o Jefe de Obra por otro, sujeto, en su caso, a la aprobación de AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO S.A., sin perjuicio de la posibilidad de resolución de este contrato, ni en todo caso, de la responsabilidad exclusiva y directa del CONTRATISTA en cuanto a las consecuencias del incumplimiento.

#### **17.7. Límite de las penalizaciones**

La suma de las penalizaciones detalladas en los anteriores apartados 17.3 y 17.4, tendrá como límite máximo cuantitativo el del 20% del precio total de la obra, sin perjuicio de la posibilidad que, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 25.1 del presente contrato, se concede a AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO S.A. en cuanto a la posibilidad de resolución del mismo por incumplimiento del CONTRATISTA.

### **DECIMOCTAVA: VALORACIÓN DE LAS OBRAS.**

**18.1.** La Dirección de Obra preparará mensualmente, en los cinco primeros días de cada mes, y con referencia al último día del mes anterior, una relación valorada en la que consten todas las mediciones parciales y al origen del trabajo realizado en todas y cada una de las actividades y unidades de obra.

La valoración de las obras se realizará aplicando a las unidades de obra ejecutada, los precios unitarios para cada una de las mismas de acuerdo con el coeficiente de adjudicación. Las actividades u obras elementales no acabadas, podrán ser valoradas también por la



Dirección de Obra que aplicará, bajo su responsabilidad, el criterio que para cada caso estime más adecuado.

AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO S.A., emitirá la certificación mensual a partir de la relación valorada confeccionada y firmada por la Dirección de Obra, teniendo tal certificación el carácter de abono a cuenta.

- 18.2.** La valoración de las obras añadidas o detraídas como consecuencia de las modificaciones realizadas en virtud de lo previsto en los apartados 1.5 y 1.6 de este documento, se realizará aplicando a las unidades de obra ejecutadas, los precios unitarios de acuerdo con el coeficiente de adjudicación.
- 18.3.** No será objeto de valoración ningún aumento de obra sobre el previsto en los planos y en el pliego de prescripciones técnicas, que se deba a la forma y condiciones de la ejecución adoptadas por el CONTRATISTA. Asimismo, si éste ejecutase obras de dimensiones mayores que las previstas en el proyecto, o si ejecutase sin previa autorización expresa y escrita de AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO S.A., obras no previstas en dicho proyecto, con independencia de la facultad de la Dirección de Obra de poder optar por obligarle a efectuar las correcciones que procedan, o admitir lo construido tal y como haya sido ejecutado, no tendrá derecho a que se le abone suma alguna por los excesos en que por tales motivos hubiera incurrido.
- 18.4.** Cuando en la liquidación o medición de las obras por causa de modificaciones, suspensión, resolución o desistimiento, se constatará la ejecución incompleta de unidades incluidas en el contrato y dentro de los programas de trabajos establecidos, el CONTRATISTA tendrá derecho al abono de la parte ejecutada, tomándose como base única para la valoración de las obras elementales incompletas, los precios que resulten del coeficiente de adjudicación, o los aprobados por el sistema establecido en la cláusula 2.7 de este documento. En todo caso, el abono en cuestión exigirá la previa conformidad escrita de la Dirección de Obra.

#### **DECIMONOVENA: ABONO DE LAS CERTIFICACIONES.**

- 19.1.** AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO S.A. expedirá la certificación de cada mes dentro de los quince primeros días del mes siguiente al que se refiera, y la comunicará al CONTRATISTA para su conformidad. Si el CONTRATISTA no estuviera conforme, presentará sus reclamaciones en el plazo de cuatro días hábiles desde la fecha en que se le comunique. En un plazo máximo de ocho días hábiles contado desde la fecha de presentación de las reclamaciones por el CONTRATISTA, AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO S.A. habrá de contestarlas. Y si no mediara conformidad con las mismas, se estará al sistema arbitral previsto en el presente contrato.
- 19.2.** Antes del día 20 del mes de la certificación, o cuando AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO S.A. conteste sus observaciones, el CONTRATISTA enviará a AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO S.A. la correspondiente factura.

- 19.3.** El pago de las facturas tendrá lugar a los 60 días naturales desde la fecha de recepción de la factura, plazo que es conforme a los usos habituales en el sector de la construcción de obra pública hidráulica.
- 19.4.** Para la validez de la cesión o endoso de cualquier certificación, será necesaria la previa conformidad expresa y escrita de AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO S.A., mediante la correspondiente toma de razón de la cesión o endoso citados. AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO S.A. podrá negarse a admitir cesiones o endosos cuando las sumas a ceder o endosar, hubieran resultado embargadas, pignoradas, o se encuentren en situación similar de indisponibilidad, o cuando estén sujetas a cualesquiera penalizaciones o eventualidades derivadas del presente contrato.

## **VIGESIMA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS.**

- 20.1.** Al menos 30 días antes de la completa terminación de las obras, el CONTRATISTA informará a AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO S.A. de la fecha concreta de su finalización, interesándose para que se lleve a efecto la recepción de éstas.

Se entenderá que puede hacerse la recepción de las obras, si están completamente finalizados todos los trabajos encomendados al CONTRATISTA como consecuencia de este contrato, y de conformidad con lo que en el mismo y en sus anexos se especifica.

AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO S.A. fijará la fecha de inspección conjunta de las obras, previa a su recepción, dentro del mes siguiente a su finalización, y designará a la persona o personas que en su nombre, deban efectuar la inspección, a la que, por parte del CONTRATISTA, tendrán que asistir representantes con plenos poderes.

En caso de que AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO S.A. considerase que la obra no se ha realizado conforme al proyecto o que tiene deficiencias, lo indicará en forma razonada y escrita al CONTRATISTA y éste, a tenor de esa comunicación, deberá continuar las obras hasta su finalización.

En todo caso, de la inspección conjunta de las obras se levantará el acta correspondiente.

En caso de que, como consecuencia de esa inspección de las obras, se considerase que las mismas se encuentran correctamente ejecutadas, se admitirá que en la fecha indicada por el CONTRATISTA en la comunicación a que se refiere el párrafo 1º del presente apartado 20.1, ha finalizado el plazo de ejecución de éstas a los efectos de la penalización prevista en la cláusula 17.3 de este documento.

En el plazo de veinte días desde la fecha de la inspección conjunta de las obras, caso de que éstas fuesen consideradas aptas para su recepción, AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO S.A. procederá a formalizar con el CONTRATISTA la recepción de las obras y en el mismo acto se hará cargo de ellas. A partir de esta fecha, comenzará a contar el plazo de garantía.

Para la constatación de que las obras se han ejecutado correctamente, serán considerados también los datos e informes establecidos durante la ejecución de la obra, las pruebas y la inspección efectuada por la Dirección de Obra. En todo caso, con carácter previo a la recepción definitiva, la Administración del Estado deberá pronunciarse sobre la adecuación de la obra al proyecto.

- 20.2.** Cuando como resultado de la inspección conjunta de las obras y de los datos e informes complementarios de ésta, AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO S.A. establezca que las obras no se encuentran en buen estado, o no han sido realizadas conforme al proyecto y/o a las condiciones pactadas, se fijará al CONTRATISTA un plazo para terminarlas, citando los defectos y/o carencias observados, y dándole instrucciones precisas y detalladas al efecto.

Si pasado el plazo máximo de corrección y reconocida de nuevo la obra, ésta siguiera sin ser conforme, AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO S.A. procederá a su finalización o reparación en la forma que estime oportuna, por cuenta y a cargo del CONTRATISTA. En tal supuesto, se entenderá a todos los efectos, y en especial en cuanto al cómputo de fechas para penalizaciones por retraso, que la obra debió finalizarse en la fecha inicialmente pactada en este documento, y que se terminó en la fecha que resultaría de añadir a la fecha en que AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO S.A. se hizo cargo de las obras para su terminación, el plazo concedido al CONTRATISTA para corregir los defectos observados.

En el supuesto del párrafo anterior, AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO S.A. podrá ejecutar las obras de finalización y/o reparación mediante la persona física o jurídica que considere conveniente, corriendo los gastos y devengos de toda índole que tal intervención origine por cuenta del CONTRATISTA.

- 20.3.** Efectuada la comprobación y, en su caso, la recepción de las obras, se procederá seguidamente a la determinación de las mediciones definitivas y del valor de la obra ejecutada, así como a su certificación final, conforme a las condiciones económicas y de pago previstas en este contrato.
- 20.4.** Del citado valor final de la liquidación, se dará traslado al CONTRATISTA, quien dispondrá de un plazo de quince días para examinarlo y devolverlo con su conformidad, o con las observaciones o reparos que estime oportunos.

Si expirado el plazo de quince días, el CONTRATISTA no hubiera formulado observaciones ni reparos, se le entenderá a todos los efectos conforme, estableciéndose de acuerdo con el valor final determinado, la correspondiente liquidación. Si el CONTRATISTA hubiera hecho alguna observación o reparo, AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO S.A. determinará si ésta es atendible o no, total o parcialmente, para el establecimiento de la liquidación, sin perjuicio del derecho del CONTRATISTA de someter la determinación tomada al arbitraje previsto en este contrato para la resolución de conflictos entre las partes.

- 20.5.** Expirado el período de garantía, se procederá a emitir, en el plazo máximo de un mes, el certificado acreditativo de la finalización de dicho período de garantía de las obras, con iguales formalidades a las señaladas para la recepción de estas; si en este momento las obras se encontrasen en perfecto estado, se dará formalmente por finalizado dicho período de garantía.
- 20.6.** Acabado el período de garantía, se practicará, en su caso, una liquidación complementaria, comprensiva del valor de los gastos generados en que hubiera podido incurrir el CONTRATISTA, y que fuesen expresa y directamente imputables a AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO S.A. y que ésta hubiese autorizado, o que figurasen en el presupuesto.
- 20.7.** A la recepción de las obras podrá asistir algún representante del Ministerio de Medio Ambiente, si así lo decidiera este Departamento.

### **VIGESIMOPRIMERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DURANTE EL PLAZO DE GARANTIA.**

Durante el plazo de garantía, fijado en el apartado E) del Cuadro de Características del pliego de Cláusulas Particulares de la licitación, y desde la recepción de las obras, el CONTRATISTA será responsable exclusivo de realizar en las mismas toda clase de correcciones y reparaciones que AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO S.A., considere necesarias para que las obras cumplan totalmente en el momento de la finalización del período de garantía las condiciones del proyecto y de su ejecución. El CONTRATISTA será además responsable de las obras e instalaciones y de su correcto funcionamiento.

El CONTRATISTA podrá disponer de una organización específica para llevar a cabo los citados trabajos en las condiciones indicadas durante el período de garantía. Si el CONTRATISTA no cumpliera los plazos y condiciones señalados para la conservación y funcionamiento de la obra, AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO S.A., previa comunicación por escrito al CONTRATISTA, podrá encargar directamente aquellos trabajos a sus servicios de conservación o a cualesquiera otros terceros. En cualquier caso, la responsabilidad y el importe de los trabajos ejecutados, bien sean por el CONTRATISTA, por los servicios ordinarios de conservación o por otras empresas, serán a cargo del CONTRATISTA con la única excepción de las reparaciones que hayan tenido que realizarse como consecuencia de daños causados por terceros, siempre que pueda acreditarse debidamente como ajena a las partes la causa de estos daños.

### **VIGESIMOSEGUNDA: RIESGO DE LA OBRA.**

- 22.1.** La ejecución del Contrato se realizará a riesgo y ventura del CONTRATISTA y, en consecuencia, no se reconoce por las partes virtualidad a ningún acontecimiento, de cualquier clase que sea, para anular, dejar sin efecto, disminuir o modificar la obligación del CONTRATISTA de ejecutar las obras conforme a lo prevenido en la Cláusula Primera y concordantes de este Contrato.

**22.2.** Será obligación del CONTRATISTA realizar las obras de manera que se procure evitar cualquier daño o perjuicio a los bienes públicos y privados, siendo de su cuenta y cargo las indemnizaciones a que diese lugar o se derivasen de la ejecución de las obras, liberando a AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO S.A. de toda responsabilidad o reclamación que le fuese exigida al respecto.

**22.3.** El CONTRATISTA responderá, no sólo de su propia actuación sino también de la de los SUBCONTRATISTAS, y de la del personal que le preste servicios y de las otras personas por quien haya de responder, de acuerdo con la legislación vigente.

**22.4.** El CONTRATISTA responderá ante la Propiedad de los daños causados a la obra por terceros, antes de su recepción.

El CONTRATISTA responderá así mismo, de los daños y perjuicios causados a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de las obras.

Si descuidase la policía de la obra o la reparación de los daños causados, AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO S.A. podrá tomar, a cargo del CONTRATISTA, las medidas necesarias para evitar o reparar tales daños por falta de vigilancia.

El CONTRATISTA será responsable de cuantos perjuicios se deriven de las perturbaciones que se causen a las comunicaciones, red viaria de todo tipo y servicios de cualquier clase, habiendo de tener previstos los medios precisos de investigación previa de los que puedan quedar afectados, a fin de limitar la afección a lo indispensable y proyectar y programar la oportuna sustitución en su caso.

**22.5.** Si la obra se arruinase total o parcialmente con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá este de los daños y perjuicios durante el término de quince años (15), a contar desde la recepción.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

### **VIGESIMOTERCERA: RÉGIMEN DE FIANZAS.**

**23.1.** Se incorpora a este Contrato, como anexo nº 7, una copia del documento acreditativo de la constitución de fianza por el CONTRATISTA, de acuerdo con el pliego de Cláusulas Particulares de la licitación, quedando el original de dicho documento en poder de AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO S.A.

Esta fianza garantizará el exacto cumplimiento del CONTRATISTA de todas las obligaciones que le correspondan como consecuencia del presente Contrato y sus Anexos, y estará vigente

hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

En el supuesto de que, de acuerdo con lo previsto en las cláusulas 1.5 y 1.6 se incrementase el importe de la obra contratada, se tendrá que incrementar también el importe de la fianza en igual proporción en el plazo de 15 días contados desde que se notifique al contratista el acuerdo de modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

- 23.2.** La fianza constituida, responderá de todas las deudas del CONTRATISTA provenientes del Contrato y sus anexos, de su ejecución o de su eventual resolución, del reintegro de las cantidades que, en su caso, podría haber abonado en exceso AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO S.A. al tiempo de la liquidación, del resarcimiento de cualquiera de los daños y perjuicios provenientes del incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, incluso de los que como consecuencia del citado incumplimiento, pudieran exigirse a AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO S.A., por la Administración o por terceros y, con carácter general, del cumplimiento de todas las obligaciones que correspondan al CONTRATISTA.
- 23.3.** En cualquiera de los supuestos previstos en el apartado anterior, AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO S.A. podrá proceder libremente, y por su determinación, contra la fianza constituida, y disponer, en consecuencia, de las cantidades a que ésta alcance, todo esto sin perjuicio de las acciones, reclamaciones o recursos de los que el CONTRATISTA se crea asistido, los cuales no obstante, no suspenderán en ningún caso ni la ejecución de los trabajos por parte del CONTRATISTA, ni la libre disponibilidad del aval por AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO S.A., cuya única obligación será reintegrar en su día las sumas dispuestas si así resultase procedente y fuese seguida de resolución arbitral o judicial firme.
- 23.4.** La fianza será devuelta al CONTRATISTA para su cancelación en el momento de la finalización del período total de garantía previsto en la cláusula Vigésimo primera.

La cancelación o devolución de la fianza, no obstará a que subsista la responsabilidad prevista en la cláusula 22.5.

#### **VIGESIMOCUARTA: SEGURO VIGENTE DURANTE LAS OBRAS.**

- 24.1.** El CONTRATISTA viene obligado a suscribir un seguro de la modalidad "todo riesgo para la construcción", que cumpla satisfactoriamente los requisitos que se determinen en el anexo nº 6 de este contrato. En la póliza deberá quedar totalmente cubierto los riesgos que, de cualquier manera, puedan afectar a AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO S.A.
- 24.2.** AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO S.A., habrá de aprobar los términos concretos del seguro, así como las condiciones generales y particulares de la póliza a suscribir, y muy especialmente, en su caso, las exclusiones de cobertura de la misma. El seguro tendrá que estar vigente hasta la recepción de la obra, y durante el plazo de garantía de ésta, hasta la aprobación del



acta del certificado del fin del período de garantía y tendrá que presentarse a la aprobación de AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO S.A., antes de los quince días siguientes a la firma de este Contrato y se contratará antes de los veinte días siguientes a esta firma, y en todo caso antes del inicio de las obras.

- 24.3.** En el supuesto de que, de acuerdo con lo previsto en las cláusulas 1.5 y 1.6 se incrementase el importe de la obra contratada, también se tendrá que incrementar en igual medida el importe de la obra asegurada, debiendo el CONTRATISTA suscribir con iguales requisitos y en iguales términos a los previstos en los párrafos anteriores, las correspondientes ampliaciones del seguro.
- 24.4.** En caso de incumplimiento de cualquiera de estos términos, el CONTRATISTA será exclusivamente responsable de los riesgos no asegurados, y AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO S.A., podrá suscribir directamente el oportuno contrato de seguro, repercutiendo la prima o primas correspondientes al CONTRATISTA, y quedando expresamente facultada para deducir de las primeras certificaciones de obra que deba abonar a éste, los importes que genere esta repercusión.

## **VIGESIMOQUINTA: RESOLUCIÓN Y DESISTIMIENTO.**

**25.1.** Serán causa de resolución del presente contrato:

- La muerte o incapacidad del titular del contrato en el supuesto de que no fuere posible la continuación del contrato con los herederos o sucesores de aquel, si se trata de una persona física, o su disolución o extinción si se tratase de una sociedad o persona jurídica, cualquiera que fuesen las causas de tales supuestos. En los casos de fusión en los que participa EL CONTRATISTA, continuará el contrato con la sociedad absorbente o la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad resultante o beneficiaria, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación.
- La declaración de concurso de la sociedad adjudicataria en los términos dispuestos en el art. 61.2. de la Ley 22/2003.
- El incumplimiento, por causas imputables al CONTRATISTA, del plazo total de ejecución de las obras, siempre que la demora exceda de la sexta parte del plazo de ejecución contractual de las mismas, o el incumplimiento de los plazos parciales, cuando en los sucesivos reajustes del programa, se ponga en evidencia la imposibilidad de finalizar la obra en el plazo total señalado anteriormente.
- La existencia de graves deficiencias en el cumplimiento de las prescripciones técnicas y las condiciones facultativas que rigen la ejecución de la obra. Se calificarán como deficiencias



graves, además de las de carácter técnico, todas aquellas que puedan repercutir desfavorablemente en el plazo o duración de las obras.

- La falta de constitución de garantía definitiva o el incumplimiento de la obligación de reponer la garantía en los términos exigidos en la Cláusula Vigésimotercera o la falta de formalización del contrato en el plazo establecido.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- Según lo establecido en la cláusula 11.8, en caso de que en la fecha convenida para el inicio de la ejecución de las obras el Plan de Seguridad y Salud no haya sido aprobado por el Coordinador de Seguridad y Salud por causa imputable al contratista, Aguas del Tajo podrá declarar resuelto el contrato.

**25.2.** Asimismo, serán causas de resolución del presente contrato las siguientes:

- La disolución o extinción de AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO S.A., cualquiera que sea el motivo de tal supuesto.
- La suspensión definitiva de las obras, o temporal por un plazo superior a seis meses (6), decidida unilateralmente por AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO S.A.
- La falta de pago al contratista por parte de AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO, S.A siempre que la demora sea superior a ocho meses (8).

**25.3.** La concurrencia de cualquiera de las causas señaladas en los apartados 25.1 y los dos primeros apartados del punto 25.2, tendrán efectos inmediatos desde la fecha de su comunicación por cualquiera de las partes a la otra, sin perjuicio del ejercicio de las acciones, reclamaciones o recursos de que se crea asistida ésta.

**25.4.** La resolución del Contrato por cualquiera de las causas mencionadas en la cláusula 25.1 anterior, producirá los siguientes efectos:

Se procederá a una liquidación de las obras realizadas, y será satisfecho al CONTRATISTA el trabajo realizado pendiente de certificar que, a criterio de AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO S.A., se entienda aprovechable, sin perjuicio de las rebajas a que diese lugar lo pactado en este documento, y sin perjuicio también del respeto a las condiciones de pago acordadas.

- a) No obstante, decidida por AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO S.A. la resolución del contrato por cualquiera de las causas previstas en el presente documento, se producirá sin más la extinción del contrato desde el momento en que la Propiedad notifique fehacientemente su decisión al CONTRATISTA, que deberá desalojar la obra dentro del plazo que en dicho requerimiento se fije por la Dirección Facultativa, plazo este que no excederá en ningún caso de 30 días, sin que ni la existencia de cuestiones económicas pendientes de resolución, ni la falta de liquidación, ni la existencia de maquinaria o bienes de cualquier clase del CONTRATISTA o sus SUBCONTRATISTAS dentro de la obra, ni

ninguna otra causa de similar naturaleza, puedan ser alegadas por el CONTRATISTA para no abandonar la obra en el citado plazo.

- b) Transcurrido dicho plazo, cualquier persona dependiente del CONTRATISTA o de los SUBCONTRATISTAS de éste, en su caso, dejará de estar autorizada para entrar en la obra y en las instalaciones, y los equipos, maquinaria u otros enseres de éstos que pudieran permanecer en la obra, serán depositados por AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO S.A. a cargo y a riesgo de dicho CONTRATISTA, donde ésta estime conveniente.
- c) El CONTRATISTA confiere expresamente esta facultad a AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO S.A., renunciando desde ahora, para tal eventualidad, a cualquier tipo de posesión que pudiera alegar sobre la obra ejecutada o en curso, posesión ésta que, expresamente reconocen las partes, corresponde en todo momento a AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO S.A., sin perjuicio de las acciones de resarcimiento o daños que, en su caso, pudieran asistir al CONTRATISTA, y de la liquidación de la obra ejecutada de acuerdo con la valoración de la misma realizada según lo pactado en este contrato.
- d) Consecuentemente, y transcurrido el plazo de desalojo, AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO S.A. podrá impedir al CONTRATISTA, a los SUBCONTRATISTAS de éste y al personal de toda clase de uno y otros, el acceso a la obra, así como contratar la finalización de la misma con cualesquiera otros terceros, e instalar los servicios de vigilancia y guardería que estime oportunos para velar por la integridad y seguridad de dicha obra, y por el cumplimiento de lo pactado en esta cláusula.
- e) Además, y sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos anteriores, cada día de retraso en el plazo de desalojo de la obra, ya sea por las personas o por la maquinaria y enseres afectados por el mismo, dará lugar a una penalización de tres décimas por ciento (0'3%) del presupuesto contratado, como indemnización preventiva de los daños y perjuicios que por tal ocupación se estén causando a AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO S.A., indemnización ésta que será automáticamente deducible de cualesquiera saldos y/o liquidaciones que pudieran quedar pendientes a favor del CONTRATISTA, o realizable mediante ejecución del aval, pudiendo AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO S.A., en defecto de tales saldos, exigir a dicho CONTRATISTA su pago por vía arbitral y/o judicial.

**25.5.** La resolución de este contrato por el CONTRATISTA por cualquiera de las causas mencionadas en la cláusula 25.2 será comunicada por escrito a AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO S.A.

Sin perjuicio de que AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO S.A. o quien de ésta traiga causa, pueda ocupar la obra en el plazo de 30 días tras la resolución del contrato, en iguales términos y condiciones que los pactados en el apartado 25.4 anterior, cuando la resolución parta del CONTRATISTA por cualquiera de los motivos que según este documento le dan causa para ello, el citado CONTRATISTA podrá exigir de AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO S.A. la inmediata liquidación y abono o garantía mediante aval bancario, de los derechos económicos que le asistan y/o de las sumas que hubiera devengado.

La liquidación en este caso, se realizará en la forma prevista en el segundo párrafo de la cláusula 25.4 de este documento. Caso de desacuerdo en la valoración de las liquidaciones, se estará a lo dispuesto en la cláusula sobre arbitraje de este contrato.

En los supuestos contemplados en el apartado 25.2, AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO S.A. tendrá que devolver al CONTRATISTA la fianza prestada por éste dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de resolución, salvo que existan causas contractuales que justifiquen la denegación de dicha devolución de fianza.

### **VIGESIMOSEXTA: REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA.**

A todos los efectos relacionados con el presente contrato queda designado como representante del CONTRATISTA para el ejercicio de los derechos y cumplimiento de las obligaciones que se deriven del mismo, con facultades amplias al fin citado en la Cláusula Primera, en calidad de Delegado, el Ingeniero de Caminos D. (Colegiado nº ) y Jefe de Obra, el Ingeniero de Caminos D. (Colegiado nº ), y como responsable de seguridad, D. (titulación), los cuales han acreditado su capacidad profesional y su inscripción como colegiado en el Colegio Profesional correspondiente.

El CONTRATISTA, está obligado a otorgar a favor del D. con anterioridad al inicio efectivo de las obras objeto de este contrato poder notarial con al menos, el contenido y facultades previstas en el anexo nº 8 del presente documento.

Estas facultades, en tanto en cuanto tienen carácter obligatorio y provienen del presente contrato, no podrán ser revocadas ni limitadas por el CONTRATISTA, salvo en el supuesto de que simultáneamente y por causa justificada, designasen a otro representante para sustituir, con idénticas facultades y poderes, al que fuese cesado.

Asimismo, se obliga a proceder en un plazo que no exceda de ocho días (8) naturales, al nombramiento por escrito de otro que le sustituya en caso de cesar o faltar por cualquier causa al representante designado.

El CONTRATISTA deberá comunicar el nombre y datos profesionales del nuevo representante a AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO S.A., no surtiendo efectos el nombramiento hasta que ésta apruebe el mismo explícitamente y por escrito.

A los efectos de sustitución del representante inicialmente nombrado por el CONTRATISTA, se especifica que no se considerará “causa justificada” la necesidad que, en su caso, alegue el CONTRATISTA de la persona inicialmente designada, o de aquellas que sustituyan a ésta, para atender otras obras y cargos, dentro de la estructura de la propia adjudicataria o de empresas vinculadas directa o indirectamente con la misma.

### **VIGESIMOSEPTIMA: ARBITRAJE.**

Cualquier cuestión, disputa o diferencia que pudiera surgir entre las partes, en relación a este Contrato, se resolverá mediante el arbitraje de Derecho que prevé la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, mediante un árbitro designado por la Corte Civil y Mercantil de Arbitraje, de acuerdo con lo previsto en su Reglamento de Procedimiento, obligándose desde ahora las partes al cumplimiento de la decisión arbitral.

### **VIGESIMOCTAVA: RÉGIMEN JURÍDICO.**

El Contrato y sus anexos, quedan sujetos a la legislación civil, mercantil y procesal española. Sin perjuicio de lo anterior, en las materias relativas a la ejecución de las obras, se tomarán en consideración, cuando su aplicación sea posible o necesaria, y en todo aquello en que no queden reguladas por la citada legislación civil y mercantil ni por este Contrato, las normas que rigen para la ejecución de obras públicas en España.

Queda entendido que, en ningún caso y bajo ningún concepto, podrá el CONTRATISTA suspender ni retrasar las obras, ni tampoco el abandono de éstas salvo en los supuestos de resolución y/o rescisión del presente contrato, bajo el fundamento o la alegación de tener pendientes reclamaciones, diferencias o reservas de cualquier naturaleza o entidad, ni bajo la excusa de que tales reclamaciones hubieran dado lugar o no, a procedimientos arbitrales, judiciales o contenciosos de cualquier clase.

Y por su parte AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO S.A., en estos mismos casos, no podrá dejar de emitir las certificaciones a que se refiere la cláusula 19.1 de este documento.

Cualquiera de las partes podrá solicitar de la otra, en cualquier momento, la elevación a público del presente Contrato, siendo los gastos e impuestos de toda clase que se generen como consecuencia de dicha elevación a público a cargo de la parte que lo solicite.

En Madrid a .... de ..... de 201...

Firmado

Firmado

D. ....  
Aguas de la Cuenca del Tajo S.A.

D.....  
.....

## **ANEXO PREVIO**

Con anterioridad a la firma del contrato, el ADJUDICATARIO deberá disponer como mínimo de los siguientes medios personales, que deberá asimismo adscribir a la obra, en los términos estipulados en el presente contrato, durante su plazo de ejecución:

### **EQUIPO TÉCNICO.**

El CONTRATISTA se compromete a mantener la descripción funcional de la Organización que propuso para la obra, el organigrama asignado a la misma, así como la titulación y cualificación profesional respecto de los puestos más importantes en relación con las obras y, específicamente, de los siguientes:

- El Delegado deberá disponer de capacidad suficiente para representarle en todo aquello que afecte a la obra.
- El Jefe de Obra deberá ser Ingeniero de Caminos Canales y Puertos pudiendo ser titulación comunitaria homologable. Deberá acreditar más de dos años de experiencia.
- Las figuras de Delegado del CONTRATISTA y Jefe de Obra podrán recaer en una misma persona.
- El Responsable de Seguridad en la obra, con el grado de dedicación exigida por la Dirección de Obra, deberá tener la titulación profesional adecuada, y amparar la especialidad necesaria y un nivel de conocimientos que se corresponda con el desarrollo de sus funciones, pudiendo ser titulación comunitaria homologable. Deberá acreditar más de dos años de experiencia.

## **ANEXO NÚM. 1 AL CONTRATO**

### **Pliego de Cláusulas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.**

## **ANEXO NÚM. 2 AL CONTRATO**

### **Oferta del Contratista comprensiva de:**

- Oferta Económica (precios, cuadro de precios y su descomposición).
- Oferta Técnica.



## **ANEXO NÚM. 3 AL CONTRATO**

### **Proyecto de Construcción de la Obra.**

**ANEXO NÚM. 4 AL CONTRATO**

**Programa de Ocupación de Terrenos y Reposición de Servicios, en su caso.**

## **ANEXO NÚM. 5 AL CONTRATO**

### **Plan de Aseguramiento de Calidad y Detalles de la Oferta del CONTRATISTA.**

## **ANEXO NÚM. 6 AL CONTRATO**

### **CONTRATO DE SEGURO “TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN”: REQUISITOS FUNDAMENTALES.**

1. El seguro tendrá que ser del tipo “Todo riesgo de construcción” y contratado especialmente para la cobertura de los riesgos de la obra adjudicada.
2. Además del CONTRATISTA tendrán que estar amparados bajo la cobertura de la póliza los SUBCONTRATISTAS que pudiesen actuar en la obra.
3. Las garantías y cantidades aseguradas cubrirán el valor de adjudicación de la obra.
4. Los riesgos cubiertos incluirán el seguro de bienes y el seguro de responsabilidad civil extracontractual.
5. El seguro de bienes cubrirá la indemnización por daños y pérdidas materiales ocurridos a:
  - a) Trabajos de obra civil e instalaciones (coste de material y mano de obra) realizados y en curso de realización, incluidos suministros.
  - b) Equipos de construcción.
  - c) Maquinaria de construcción.
  - d) Efectos personales de empleados y trabajadores.
  - e) Otras propiedades del asegurado.
  - f) Costes de desescombro.
  - g) Costes de las medidas adoptadas para reducir o extinguir el siniestro.
6. El seguro de responsabilidad civil extracontractual cubrirá:
  - a) Las indemnizaciones que el asegurado hubiere de satisfacer como responsable civil por daños causados a las personas empleadas en la ejecución de la obra, por daños causados a terceros, tanto en sus personas como en sus bienes, por acción u omisión, ya sea esta responsabilidad consecuencia directa o subsidiaria de accidentes relacionados con la ejecución de la obra, y con una cobertura de riesgos no inferior a siete (7) millones de euros por siniestro.
  - b) Los costes y costas judiciales y demás costes para la defensa del asegurado.
  - c) La constitución de fianzas para cobertura de la responsabilidad civil.

- d) Cualquier reclamación contra AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO S.A. que tenga su origen en los propios trabajos asegurados y de la que el asegurado sea responsable.
- e) El seguro quedará prorrogado durante el período de mantenimiento y/o conservación establecido, con las limitaciones de aplicación comunes a estas prórrogas.
- f) Se admitirán las exclusiones de riesgos y franquicias normalmente aceptadas por las prácticas mercantiles en este tipo de seguros.

**ANEXO NÚM. 7 AL CONTRATO**

**Fianza Definitiva.**

## **ANEXO NÚM. 8 AL CONTRATO**

### **MODELO DE ESCRITURA DE APODERAMIENTO**

La escritura otorgará a la persona designada como representante del CONTRATISTA, y en relación con el contrato a que se refiere este Anexo, las siguientes

#### **FACULTADES:**

- 1.-** Dirigir, reglamentar e inspeccionar la organización de las obras de que sea titular la Sociedad poderdante con facultad de designar las personas encargadas de su ejecución técnica y administrativa, con arreglo a los términos del contrato.
- 2.-** Firmar certificaciones, relaciones valoradas de obras, Proyectos adicionales y reformados, prórrogas de plazos, revisiones, actas de recepción y liquidaciones provisionales y definitivas, con facultad expresa de formular cuantas reclamaciones y objeciones consideren oportunas, aceptando o impugnando dichas actas y liquidaciones y cuantos documentos se relacionen con contratos celebrados con Sociedades estatales o con personas privadas.
- 3.-** Para realizar el cobro de cuantas cantidades o créditos se adeuden o correspondan a la Sociedad mandante por cualquier concepto, bien sea por certificaciones de obra expedidas a favor de la Sociedad o por cualquier otro título.
- 4.-** Representar a la Sociedad en toda clase de juntas o reuniones que se celebren dentro de la organización de la obra, con las Direcciones de obra, consultores, etc., en que pueda estar interesada la Sociedad, o a las que fuese convocada, a fin de defender los intereses de la misma, emitiendo su voz libremente, aprobando o protestando o rechazando lo que en ellas se haga y diga, pudiendo utilizar para ello todos los recursos que estime necesarios.
- 5.-** Otorgar y suscribir actas, escrituras y demás documentos públicos o privados, con las cláusulas, requisitos y condiciones que tenga por conveniente para el desarrollo de las anteriores facultades.



## **ANEXO NÚM. 9 AL CONTRATO**

### **Nombramiento del Delegado y Jefe de Obra del Contratista.**

**ANEXO NÚM. 10 AL CONTRATO**

**Nombramiento del Responsable de Seguridad.**